DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 1994 V Legislatura Núm. 41

PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: DON NESTOR PADRON DELGADO

Sesión núm. 8

celebrada el lunes, 20 de junio de 1994, en el Palacio del Senado

---

ORDEN DEL DIA:

Comparecencia del Presidente del Tribunal de Cuentas, Excmo. Sr. don Adolfo Carretero Pérez, para informar sobre:

— **Informe relativo a los resultados de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, correspondiente al ejercicio de 1990. (Números de expediente: S. 771/000026; C. D. 251/000027.)**

— **Informe relativo a los resultados de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, correspondiente al ejercicio de 1990. (Números de expediente: S. 771/000028; C. D. 251/000028.)**

— **Informe relativo a los resultados de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondiente al ejercicio de 1990. (Números de expediente: S. 771/000027; C. D. 251/000029.)**

— **Informe relativo a los resultados de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Asturias, correspondiente al ejercicio de 1990. (Números de expediente: S. 771/000030; C. D. 251/000030.)**

— **Informe relativo a los resultados de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Murcia, correspondiente al ejercicio de 1990. (Números de expediente: S. 771/000029; C. D. 251/000031.)**

— **Informe relativo a los resultados de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio de 1990. (Números de expediente: S. 771/000031; C. D. 251/000032.)**

— **Informe relativo a los resultados de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al ejercicio de 1990. (Números de expediente: S. 771/000032; C. D. 251/000033.)**

— **Informe relativo a los resultados de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Madrid, correspondiente al ejercicio de 1990. (Números de expediente: S. 771/000033; C. D. 251/000034.)**

— **Informe relativo a los resultados de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, correspondiente al ejercicio de 1990. (Números de expediente: S. 771/000035; C. D. 251/000035.)**

— **Informe relativo a los resultados de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondiente al ejercicio de 1990. (Números de expediente: S. 771/000034; C. D. 251/000036.)**

Se abre la sesión a las dieciocho horas.

El señor **PRESIDENTE:** Buenas tardes, señoras y señores Diputados y Diputadas, Senadores y Senadoras, vamos a dar comienzo a la sesión de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Dados los puntos del orden del día, antes se va a dar lectura, para que conste en Acta, de las razones por las que se procede a efectuar este trámite de presentación de informes del Tribunal de Cuentas referidos a diversas Comunidades Autónomas que no tienen órganos de fiscalización. En tal sentido, por el Letrado de la Comisión se dará cuenta del acuerdo de la Mesa del Congreso en relación con el dictamen que la Comisión Mixta de Relaciones con el Tribunal de Cuentas había aprobado, relativo a la Cuenta General del Estado correspondiente al año 1990.

Tiene la palabra el Letrado de la Comisión, señor Jiménez.

El señor **LETRADO:** El texto del acuerdo de la Mesa es el siguiente:

«La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia, Cuenta General del Estado.

Acuerdo:

Trasladar a la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, que teniendo en cuenta que el Pleno de la Cámara, en su sesión del día 17 de mayo de 1994 y a propuesta de la Junta de Portavoces, acordó excluir de su orden del día el dictamen sobre la Cuenta General del Estado correspondiente a 1990 y las resoluciones adoptadas por la citada Comisión, procede, antes de que este asunto sea nuevamente incluido en el orden del día del Pleno de la Cámara para su deliberación, que:

Primero. Tenga lugar, en su caso, la comparecencia del excelentísimo señor Presidente del Tribunal de Cuentas, si así lo decide la Comisión Mixta para las Relaciones con dicho Tribunal, para que pueda informar, conforme a lo solicitado por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados, sobre el sector público territorial, incluido en el Volumen V del Informe anual de 1990, relacionado con los diez informes separados sobre la Cuenta General de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Islas Baleares, Madrid, Aragón, Extremadura, Murcia, Asturias, La Rioja, Castilla y León y Castilla-La Mancha.

Segundo. Se examinen las resoluciones adoptadas por dicha Comisión, partiendo de la base de que no cabe que las mismas impliquen directa o indirectamente la aprobación de la Cuenta General de cada Comunidad.

Tercero. Se dé cuenta a la Mesa de la Cámara de los acuerdos adoptados y actuaciones realizadas por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el contenido de los apartados precedentes.

Dos.

Comunicar el presente acuerdo al Senado.

Palacio del Congreso de los Diputados.

24 de mayo de 1994.

Firmado: Presidente del Congreso de los Diputados.»

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Letrado. **(El señor Gimeno Marín pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN:** Señor Presidente, no sé si es el momento de indicarle las sustituciones de miembros de la Comisión, para que luego puedan intervenir.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Gimeno, primero se va a hacer la exposición. Luego habrá un pequeño receso y en ese momento los diferentes grupos podrán pasar las sustituciones y los intervinientes a la Mesa para cada una de las Comunidades, si es que se procede a intervenir.

Tiene la palabra el Presidente del Tribunal de Cuentas para hacer una exposición de los diferentes informes referidos a Castilla-La Mancha, Castilla y León, La Rioja, Asturias, Murcia, Extremadura, Aragón, Madrid, Baleares y Cantabria.

Señor Presidente, tiene la palabra para explicar las conclusiones o el resumen del informe.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia, ante todo quiero saludar a la Comisión Mixta en esta reunión que tenemos en el Senado, que es una novedad, pues en otras ocasiones nos reunimos en el Congreso. Con mucho gusto paso a informarles.

Los informes elaborados por el Tribunal de Cuentas sobre las cuentas generales de las Comunidades Autónomas que no tenían constituido órgano de control externo fueron resumidos en un análisis global en el informe anual, pero a la vez se remitieron informes detallados para las Comunidades Autónomas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y 28.3 de la Ley de Funcionamiento.

De una parte, el Tribunal de Cuentas en el año 1992 procedió a la normalización de su función fiscalizadora con la aprobación de los informes y se recogió toda la actividad económica y financiera de las Comunidades Autónomas, incluyendo las de su sector público, administración institucional, empresas y entes públicos, lo cual supone un considerable avance, tanto en la puesta al día, puesto que el informe del año 1991 ya está aprobado por el Pleno en trámite de alegaciones, como por la mayor profundización respecto a los informes anteriores, porque se han tocado más materias y en las fiscalizaciones correspondientes del año 1991 todavía se irá más adelante y se incluirán las áreas de personal, todo tipo de contrato y el sector público entero de las Comunidades Autónomas.

Hay que aclarar que algunos informes relativos a estas Comunidades Autónomas han sido aprobados por las Asambleas. En Castilla-La Mancha fue aprobada la Cuenta General y una serie de observaciones por la Comisión de Presupuesto de las Cortes el 12 de mayo de 1994. El de la Comunidad Autónoma de Murcia, tratado en la Comisión de Economía y Hacienda y Presupuestos, se aprobó por el Pleno de la Asamblea el 19 de mayo. En cuanto al de las Islas Baleares, la Comisión de Hacienda y Presupuestos lo aprobó el 10 de marzo de 1993. El resto de los informes están en trámite, han sido publicados en el Boletín Oficial de las Comunidades Autónomas y algunos de ellos han sido estudiados por las Comisiones de Hacienda y Presupuestos para preparar la resolución de la Asamblea.

Con este antecedente, pasaré a informar de las Comunidades Autónomas. Quiero hacer la observación de que al ser un Informe que está homogeneizado, en todas las Comunidades Autónomas se hace un análisis de la Cuenta; a continuación, de la Gestión, de la Contratación y, por último, el Sector Público de cada Comunidad Autónoma. Todos los Informes, por consiguiente, tienen la misma estructura, de ahí que solamente me interese resaltar las particularidades más importantes de los Informes de cada Comunidad Autónoma.

En Castilla-La Mancha, las cuentas correspondientes a 1990 presentan la estructura y contenido establecidos en las Leyes que le son de disposición; se han presentado dentro del plazo legal, y dos empresas públicas han rendido las cuentas fuera de plazo, sin incluir los PAIF correspondientes. En una de estas empresas, la documentación no está autorizada por la Asamblea. En el año 1990 no se ha implantado un sistema integrado de contabilidad patrimonial y presupuestaria, al no aplicarse en esta Comunidad el Plan General de Contabilidad. En la gestión financiera, en cuanto a las modificaciones de crédito, hay una falta de cobertura en la financiación por importe de 3.042 millones de pesetas, y la ejecución del presupuesto mantiene el criterio seguido por la Comunidad de recoger en sus presupuestos el denominado Fondo de Cooperación Municipal, cuyos recursos están constituidos por la participación de las Corporaciones Locales en los ingresos del Estado. Los derechos reconocidos se encuentran infravalorados en mil millones de pesetas, como consecuencia de la disposición efectuada en el ejercicio de un crédito del Banco de Crédito Local, contabilizado en presupuestos cerrados. Sobre la contratación administrativa, se señala que en algunos expedientes no consta el preceptivo Informe de Intervención Crítica del Gasto, y en otros de los adjudicados por concurso se ha invocado como causa para su utilización lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Contratos del Estado, no habiéndose acreditado, en ninguno de dichos procedimientos de adjudicación, la existencia de circunstancias concretas que hubieran podido justificar su utilización para hacer uso de la adjudicación por concurso. En el análisis patrimonial existen cuentas bancarias Restringidos de Ingresos que deberían haber sido incluidos en la cuenta de Tesorería de la Comunidad, no habiendo ésta formalizado ninguna concesión de aval desde 1988. Por otra parte, en la Cuenta General rendida por la Comunidad no se incluyó el estado de avales, aunque luego fue facilitado al equipo auditor con posterioridad. El resultado del ejercicio determina un superávit de 10.503 millones, que debe incrementarse en 640 millones de pesetas, según detalla el Informe, resultando un superávit ajustado de 11.143 millones, y el remanente de Tesorería, que es de 11.607 millones, debe aumentarse en 849 millones de pesetas, según se indica en el Informe. En cuanto a las empresas públicas, la información financiera analizada pone de manifiesto que la actividad mercantil de la empresa Gestur-Guadalajara ha sido nula durante 1990 y poco significativa la de Gestur-Toledo, S. A.

En el Informe correspondiente a Castilla y León, la cuenta se ha rendido dentro del plazo legal y no figura en la misma la memoria justificativa de los costes y de los rendimientos de los servicios públicos y el grado de cumplimiento de los objetivos programados. Las cuentas de las empresas públicas se han presentado fuera de plazo y no han presentado los Programas de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) las empresas Gestur-CAL y Gestur-Zamora, y son insuficientes las de Gestur-Palencia y Ges-

tur-Segovia. No figuran unidas las cuentas de las Cortes de Castilla y León. No se ha implantado el Plan General de Contabilidad Pública, por lo que se carece de un sistema integrado de contabilidad presupuestaria y patrimonial, pese al avance que supone que se continúe implantando un nuevo sistema de información contable. El Presupuesto de Gastos por Programas no se basa en objetivos realmente cualificados ni en sistemas de seguimiento lo suficientemente concretos, lo que equivale a seguir con un tratamiento de asignación basado en la técnica del Presupuesto tradicional. En la Gestión Financiera, respecto a las modificaciones presupuestarias, la Comunidad califica incorrectamente como «Incorporaciones de crédito» la mayor parte de las modificaciones aprobadas, detallando en la liquidación sólo los importes de las modificaciones positivas y negativas. Hay una falta de cobertura en la financiación de dichas modificaciones, según se detalla en el Informe, y dentro de las incorporaciones se incluyen 101 millones de pesetas que corresponden a anulaciones de acreedores por obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados. En la Ejecución del Presupuesto registra Estados de Ingresos correspondientes al remanente de Tesorería que, por su propia naturaleza, no son ingresos del ejercicio, y se han reconocido indebidamente derechos de endeudamiento sin disponer y, asimismo, han dispuesto operaciones que se reconocieron en ejercicios anteriores, por lo que procede disminuir los derechos reconocidos en el Ejercicio por estas diferencias.

En los Presupuestos Cerrados existen saldos que por su antigüedad y escaso movimiento pueden incurrir en prescripción y han de regularizarse, y se encuentran contabilizadas operaciones de endeudamiento no dispuestas al cierre del ejercicio que deben anularse, disminuyendo el resultado.

La cuenta de Tesorería presenta un saldo inferior al que se deriva de la ejecución de presupuestos debido a la incorrecta contabilización como ingreso del remanente, como hemos dicho anteriormente, y determinadas cuentas, como las de «Pagos a justificar» y «Restringidas de recaudación» deben ser objeto de inclusión en la Tesorería de la Comunidad. Del análisis del endeudamiento por plazo superior a un año se observa que no se incluye el endeudamiento asumido como consecuencia de la transferencia de las competencias, y se presenta más bien como una memoria explicativa; y la contabilización de los compromisos de gastos, con cargo a ejercicios futuros, es más bien una declaración de los resúmenes heterogéneos aportados por cada Consejería.

El resultado del ejercicio determina un déficit de 5.302 millones que debe aumentarse en 95 millones, y el remanente de Tesorería es de 124.235 millones, que debe disminuirse en 96.790 millones, presentando un saldo de 27.445 millones.

Respecto de las empresas públicas, por haber presentado fuera de plazo la documentación, no se ha podido hacer un seguimiento de las mismas.

En la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Cuenta General se rindió dentro del plazo pero sin acompañar alguna documentación, como la evolución de los anticipos de Tesorería, la Cuenta General de Tesorería y la de la Deuda Pública, y las Memorias del grado de cumplimiento de objetivos y del coste y rendimiento de los servicios públicos. En cuanto a los programas de actuación, inversión y financiación de las empresas públicas, también faltan los correspondientes a dos empresas. En los expedientes de modificaciones de crédito, hay algunas irregularidades normativas y de gestión —que se citan—, como la incorrecta presentación y defectos en la documentación justificativa y aplicaciones en las que el remanente es superior al importe del incrementado. Existe, además, una falta de cobertura en la financiación de incorporaciones. En la ejecución del Presupuesto, se produce una falta de aplicación de las normas sobre contabilidad pública referente a las diferentes fases de contabilización de los gastos, y al realizarse gastos superando los créditos aprobados no se ha respetado su carácter limitativo. La Comunidad reconoce derechos, por obligaciones de endeudamiento, sin disposición de fondos y, como consecuencia de ello, los derechos reconocidos se encuentran sobrevalorados.

En relación con la contratación administrativa, la mayor parte de las obras se han adjudicado mediante concurso sin acreditar circunstancias concretas que lo justificasen, y se han otorgado amplios márgenes de discrecionalidad a los órganos de contratación. En la adjudicación de varios contratos adjudicados por concurso se ha valorado escasamente la economía de las ofertas, recayendo adjudicaciones a favor de empresas cuyas ofertas se encontraban entre las más elevadas de las presentadas.

Se observan en los Presupuestos Cerrados saldos muy ambiguos que deberían regularizarse, y se observa que la Comunidad no registra adecuadamente las operaciones derivadas del IVA en operaciones extrapresupuestarias. En el análisis patrimonial, debido al deficiente sistema de registro, no se han podido comprobar los movimientos de Tesorería al no disponerse del detalle de las operaciones. El saldo contable que se refleja en el arqueo no es coincidente con el saldo que se deriva de los estractos bancarios, debiéndose la diferencia a ingresos no registrados en el acta de arqueo, y existen cuentas no incluidas en la Tesorería de la Comunidad. En la Comunidad no se concreta la aplicación específica de las operaciones de endeudamiento a los proyectos de inversión. El resultado del ejercicio presenta un déficit de 4.685 millones de pesetas, que debe aumentarse en 140 millones de pesetas. El remanente de Tesorería asciende a 7.302, que debe disminuirse en 11.708, resultando un saldo negativo de 3.776. Las empresas públicas han rendido con retraso sus cuentas y hemos observado que en la empresa pública Saicar se producen importantes desviaciones entre los datos previstos y los de los presupuestos de explotación, que, por consiguiente, no reflejan la imagen fiel de esta empresa.

En la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias las cuentas de la Administración General y Organismos Autónomos presentan la estructura y contenidos establecidos en la Ley y concuerda su documentación. Se han recibido fuera del plazo legal establecido en el artículo 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. No existe un sistema integrado de contabilidad patrimonial y

presupuestaria. Las cuentas de empresas públicas se han rendido sin formar parte de la Cuenta General, también fuera de plazo, y el presupuesto por programas carece de objetivos e indicadores de seguimiento y control. No han sido presentadas las cuentas de las empresas en cuyo capital participa mayoritariamente la Sociedad de Promoción del Principado de Asturias. En las modificaciones presupuestarias se detectan irregularidades en los expedientes de modificación de créditos porque se incorporan remanentes a distintas aplicaciones de las procedentes y el remanente es inferior al que financia la incorporación.

En la ejecución de presupuesto no se reconocen correctamente las obligaciones por amortizaciones en intereses derivados de operaciones de endeudamiento en el momento de su vencimiento, conforme al principio del devengo, y se produce una incorrecta contabilización de los derechos al reflejarse por el importe de las autorizaciones de endeudamiento sin haberse efectuado disposición. En acreedores de presupuestos cerrados se recogen como aumentos devoluciones de ingresos al no disponer las Comunidades de un subsistema informático específico y existen saldos de presupuestos cerrados antiguos y de escaso movimiento, no siendo necesaria una opción de los mismos para su posible depuración.

En las operaciones extrapresupuestarias hay saldos con escaso movimiento o de signo contrario a su naturaleza que hacen necesaria una depuración y no se registran adecuadamente las operaciones derivadas del IVA en cuentas extrapresupuestarias.

En el análisis patrimonial existen cuentas de gastos que deben ser objeto de inclusión en la Tesorería de la Comunidad y tampoco se concreta la aplicación específica de las operaciones de endeudamiento a proyectos de inversión.

En cuanto a la contratación administrativa, el 73 por ciento del importe de los contratos de obras fiscalizados se han adjudicado mediante concurso y no por subasta, en el que las bajas obtenidas hubieran sido superiores, sin que se hayan acreditado las circunstancias concretas que justifiquen este procedimiento. Se han producido fraccionamientos en obras sin aportar la correspondiente autorización ni expresar las circunstancias excepcionales que lo justificaran y el resultado del ejercicio determina un déficit de 11.437 millones, que debe disminuirse en 989 millones, resultando el déficit ajustado de 10.448 millones de pesetas. El remanente de Tesorería es de 14.659, que debe disminuirse en 9.493.

En los Organismos Autónomos y Entes Públicos hay que destacar el escaso o nulo desarrollo de las actividades para cuyo fin fueron creados, hay un bajo grado de ejecución en estos organismos y la inexistencia de cualquier tipo de operaciones en el organismo Comisión Regional del Banco de Tierras. La Empresa Pública Sociedad de Promoción arroja unos resultados negativos, a pesar de las subvenciones recibidas, debido en buena parte a las provisiones de que ha sido necesario dotarla para hacer frente a las empresas con dificultades económicas, y el resto obtiene beneficios, si bien en algunas de ellas son debidos a las subvenciones aplicadas a resultados.

En la Comunidad Autónoma de Murcia la Cuenta General de la Comunidad fue remitida a este Tribunal con una demora aproximada de cuatro meses y no se acompaña a la Cuenta General un estado que refleje el movimiento y situación de los avales ni los compromisos de ejercicios futuros. El Organismo Autónomo Imprenta Regional no ha presentado la totalidad de las cuentas que le exige su reglamentación. Las Empresas Públicas han rendido con retraso las cuentas al Tribunal y, además, salvo LINFO y el Grupo Radiotelevisión, no han presentado los PAIF ni los presupuestos de explotación y capital. Al no estar implantado el Plan General de Contabilidad Pública no tiene un sistema integrado de contabilidad patrimonial y presupuestaria. La Cuenta de la Administración General se ha rendido sin alguna documentación, así como la Cuenta General de la Deuda Pública, el estado de compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros y la general de Tesorería. En las modificaciones de crédito hay una falta de cobertura en su financiación; dichas modificaciones han supuesto un aumento importante de los créditos aprobados. En la ejecución de presupuestos existen algunos programas de gastos con bajo nivel de ejecución, destacando el de economía y planificación, que representa el 95 por ciento del crédito final, correspondiente a la totalidad de subvenciones y reindustrialización. Las obligaciones reconocidas en el capítulo IX deben incrementarse por la amortización de un préstamo en 1990 y los derechos reconocidos en el capítulo IX deben reducirse por resultar de la minoración en cantidades que no corresponden a operaciones de crédito dispuestas y al aumento de otras correspondientes a suscritos y dispuestos y disposiciones parciales concertadas en ejercicios anteriores.

En la contratación administrativa el 85 por ciento de los contratos de obras se adjudican mediante concurso sin acreditar la existencia de circunstancias concretas que lo justifiquen. En cinco obras se atribuye a los propios contratistas la redacción de proyectos y las gestiones expropiatorias. Tres contratos se modifican por un importe superior al 20 por ciento de la obra. En los presupuestos cerrados se mantienen pendientes de depurar saldos anteriores a 1983. La recaudación ejecutiva es baja, existe un elevado número de certificaciones de descubierto pendientes de cobro. La Comunidad carece de relaciones nominales de acreedores y deudores y en el análisis patrimonial determinadas cuentas deben se objeto de inclusión en la Tesorería. El resultado del ejercicio determina un déficit de 15.743 millones, que debe disminuirse en 539, y un remanente de Tesorería de 5.607, que debe disminuirse en 15.457, presentando entonces un saldo negativo de 9.850 millones.

En los Organismos Autónomos no se ha reflejado la financiación de parte de los expedientes de ampliaciones de crédito y en cuanto a las empresas públicas, en el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, se registran las transferencias de capital incorrectamente en cuentas de patrimonio, cuando deben hacerse como ingresos a distribuir en varios ejercicios. Los beneficios obtenidos ascienden a 59 millones, pero si se excluyen las subvenciones de explotación el Instituto presentaría unas pérdidas de 201 millones.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura la Cuenta General se ha rendido dentro del plazo legal y el organismo administrativo Industrias de Promoción del Corcho la rinde a través de la Intervención de la Junta sin la correspondiente liquidación del presupuesto de ingresos. La Sociedad Artes Populares de Extremadura no rinde cuentas y el Grupo Sofiex rinde sus cuentas fuera del plazo sin incluir los presupuestos de explotación y capital ni la ejecución de los programas de actuación, inversiones y financiación. La Junta no tiene totalmente implantado un plan general de contabilidad que posibilite conocer adecuadamente la situación económica patrimonial. En las modificaciones de crédito existe una falta de cobertura de los créditos incorporados y se han detectado créditos generados sin haber ingresado previamente los importes que les sirven de cobertura. En la ejecución del presupuesto los créditos iniciales se incrementan a través de diversas modificaciones en un 35 por ciento, pero las obligaciones que se reconocen son inferiores en un 39 por ciento respecto a los créditos iniciales y el grado de ejecución es del 61 por ciento en las operaciones de capital.

En la contratación administrativa se destaca que el 85 por ciento del Informe global de los contratos de obras se adjudican mediante concurso sin acreditar la existencia de circunstancias concretas que justifiquen la utilización del procedimiento, otorgándose a los órganos de contratación amplios márgenes de discrecionalidad. En la mayoría de los expedientes de contratos adjudicados por contratación directa no se especifica la causa por la que se utiliza este procedimiento excepcional, y en la ejecución de presupuestos de ingreso, la previsión inicial supera en 20 millones al crédito inicial autorizado debido a que se registran de manera improcedente aportaciones de la Diputación Provincial con destino a otro organismo.

El presupuesto ejecutado es inferior al previsto, no obstante las modificaciones efectuadas que le incrementan, y los saldos deudores y acreedores en presupuestos cerrados y operaciones extrapresupuestarias carecen de detalle que permita determinar la realidad de estos importes. No se incluyen en la cuenta de Tesorería los movimientos y saldos de cuentas bancarias abiertas a nombre de distintas Consejerías que responden al concepto de anticipos, y no están incluidas las cinco cuentas de la Asamblea. La relación de avales continúa en período de depuración y seguimiento por los concedidos en ejercicios anteriores. El resultado del ejercicio determina un superávit de 11.528 millones de pesetas que debe disminuirse en 11.789, resultando, por tanto, un déficit ajustado de 261 millones. El remanente de Tesorería es de 15.495, que debe disminuirse en 15.504, según se detalla en el informe, lo que determina un saldo negativo de 9 millones.

En los organismos autónomos, el Instituto de Promoción del Corcho no presenta las notas que le deben caracterizar como organismo autónomo porque el estado de gastos no consigna los de personal, que han sido atendidos por la Junta. En las empresas públicas, Sofiex ha presentado unas pérdidas de 461 millones de pesetas y la de Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, en la que participa Sofiex, tiene unas pérdidas acumuladas que equivalen al capital suscrito, lo que ha hecho necesaria una ampliación de capital de 60 millones. Iniciativas Agrícolas Extremeñas ha regularizado pérdidas acumuladas, junto con otras generadas en el ejercicio, mediante la reducción de capital con una ampliación simultánea de capital.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cuenta general de la Comunidad se remitió con una demora de tres meses aproximadamente sobre el plazo legal, no ha rendido alguna documentación que determina la Ley de su Hacienda, como el estado de compromiso de gastos en ejercicios futuros, la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y del grado de cumplimiento de los objetivos programados. No se rinden de forma independiente las cuentas de los organismos autónomos de la Comunidad, que funcionan como un servicio más dentro de los departamentos al que están adscritos. Las empresas públicas han rendido las cuentas fuera del plazo y la Sociedad Desarrollo Comercial Puente de Santiago se mantiene pendiente de liquidación desde 1987.

No existe un sistema integrado de contabilidad presupuestaria y patrimonial al no aplicarse el Plan General de Contabilidad Pública, y el presupuesto por programas carece de objetivos e indicadores o sistemas de seguimiento y control. En las modificaciones presupuestarias se observa una falta de cobertura en la financiación de las modificaciones presupuestarias de 5.560 millones de pesetas, y en las incorporaciones de crédito diversos expedientes incumplen lo preceptuado en la Ley de su Hacienda y en la Ley de presupuestos de la Comunidad, al incorporarse al ejercicio remanentes de créditos que a su vez provienen de incorporaciones del año 1989.

Existen algunos programas de gastos con bajo cumplimiento, como el de producción y administración de viviendas del Instituto del Suelo y el de Fomento de Turismo, que tienen remanentes importantes. En la liquidación del presupuesto de gastos hay 2.594 millones pendientes de pago, cifra que debe incrementarse por documentos contabilizados y pendientes de cargo a Tesorería, con lo que realmente aumentarían al final del ejercicio. Los derechos reconocidos en la liquidación del presupuesto de ingresos deben reducirse por las rectificaciones respecto a la participación en los ingresos del Estado para alcanzar el importe consignado en los Presupuestos Generales del Estado, y una minoración, al no corresponderse con operaciones de crédito dispuestas, y un aumento, en inversa, por disponer de operaciones de crédito concertadas con el Banco de Inversiones. Se han anulado derechos reconocidos indebidamente en el ejercicio anterior, que afectan negativamente al resultado del ejercicio presente.

En la contratación se destacan fraccionamientos no justificados ni autorizados que afectaron a varias obras, especialmente en las ejecutadas en diversas carreteras con las consecuencias que se exponen en el Informe. El 84 por ciento del importe total de contratos de obras se han adjudicado mediante concurso sin acreditar la existencia de circunstancias concretas que aconsejen tal procedimiento. En las operaciones de presupuestos cerrados figuran pendientes de cobro operaciones de crédito que proceden dar de baja por no haber sido dispuestos, y en la agrupación de

deudores extrapresupuestarios el concepto Anticipos Cortes de Aragón mantiene un saldo que debe regularizarse porque está pendiente de formalización. Determinadas cuentas bancarias deben ser objeto de inclusión en la Tesorería de la Comunidad, como son las de pagos a justificar y restringidas de recaudación. Se encuentran pendientes de cancelar tres avales otorgados por la Comunidad que no fueron pagados por los avalados en vencimientos anteriores a 1990.

El resultado del ejercicio presenta un déficit de 7.724 millones de pesetas que deben disminuirse en 1.503, resultando un déficit ajustado de 6.221 millones. El remanente de Tesorería es de 49.300 millones, que debe disminuirse en 33.193, presentando un saldo ajustado de 16.107. No rinden las cuentas algunos organismos autónomos, como el Instituto del Suelo y el Servicio Aragonés de la Salud, y las empresas públicas que rindieron sus cuentas lo hicieron fuera del plazo sin que se hayan remitido los informes correspondientes al control financiero de estas empresas. Por último, no se efectúa un análisis específico de las empresas públicas de activos inferiores a 500 millones de pesetas y cifra de negocios inferiores a 100 millones porque se ha establecido este límite con carácter general en este ejercicio por el Tribunal.

En la Comunidad Autónoma de Madrid la cuenta se ha rendido dentro del plazo legal, salvo la cuenta de la Asamblea y la de la imprenta de la Comunidad de Madrid. En las modificaciones de créditos el remanente de crédito supera al importe de las modificaciones presupuestarias. Se mantiene una irregular situación de confusión normativa en materia de modificaciones presupuestarias, a la que ya se hacía alusión en el informe de 1989, realizándose operaciones amparadas en figuras recogidas en una Orden de la Consejería pero que no lo están en la Ley de presupuestos vigente. Existe una falta de cobertura de los créditos incorporados; de los créditos finales, un 21 por ciento proceden de incorporaciones de remanentes del ejercicio anterior, quedando, sin embargo, como remanente en fin de ejercicios, lo que indica un desplazamiento de las inversiones con respecto al ejercicio en que se incluyen en los presupuestos. Se han reconocido obligaciones por intereses con vencimiento en el ejercicio siguiente y, análogamente, gastos financieros con vencimiento en el ejercicio habían sido aplicados al presupuesto del anterior como consecuencia de aplicar incorrectamente el principio de devengo. De los anticipos de Caja efectuados, los concedidos al organismo Imprenta de la Comunidad incumplen el requisito de reintegro previo del concedido en ejercicios precedentes, y lo mismo sucede con el concedido a la empresa Informática de la Comunidad.

La Comunidad reconoce derechos de endeudamiento indebidamente cuando se autoriza y no cuando se efectúa la disposición. Se han registrado indebidamente en operaciones extrapresupuestarias emisiones de pagarés a corto plazo que deberían haberse contabilizado en el Presupuesto. En relación con la contratación administrativa, en la subasta faltan criterios de admisión en un contrato. La mayor parte de los contratos de obras se han adjudicado mediante concurso sin acreditar la existencia de circunstancias concretas que justifiquen este procedimiento. En cuanto a los contratos adjudicados directamente, se ha invocado lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de contratación del Estado como causa de la adjudicación directa, y, sin embargo, no consta la acreditación de estas circunstancias en el expediente por obra concreta. En los presupuestos cerrados algunos saldos acreedores debieron ser regularizados porque no constituyen deudas exigibles. Están pendientes de cobro saldos por derechos reconocidos indebidamente en ejercicios anteriores, y figuran reconocidos como derechos de cobro en ejercicios cerrados 1.403 millones de pesetas que debían ser objeto de regularización. Las existencias de Tesorería que figuran en el acta de arqueo reflejan menor importe que las correspondientes a pagos presupuestarios; se han imputado al organismo Agencia del Medio Ambiente. El estado de la deuda pública y operaciones de crédito es insuficientemente informativo y las autorizaciones de endeudamiento sólo han sido utilizadas en un 54 por ciento.

El estado demostrativo de los compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros es incompleto, porque no consta, en todo caso, el detalle de ejercicios posteriores. El estado de avales es insuficiente y el resultado del ejercicio determina un déficit de 44.690 millones que debe disminuirse en 815, resultando 43.875 millones. El remanente de Tesorería de 34.981 debe disminuirse en 75.601, según el detalle que figura en el Informe, presentando entonces saldo negativo ajustado de 40.080 millones. En los organismos autónomos persiste la ordenación de los pagos integrados en la Tesorería centralizada por el Tesorero de la Comunidad, lo que es contrario a la personificación de estos organismos. De acuerdo con la Orden de la Consejería de Hacienda, las devoluciones de ingresos deben contabilizarse como minoración de la recaudación líquida del ejercicio y, no obstante, se han contabilizado en ejercicios cerrados. Y en las empresas públicas y otros entes algunas se encuentran incursas en reducción obligatoria del capital social por disminución de su haber por debajo de las dos terceras partes del capital social, como son las empresas Mercado Puerta de Toledo y Televisión Autonómica y Radio Autonómica de Madrid, presentando un fondo de maniobra negativo el Instituto Madrileño de Desarrollo, Centro de Transportes y Metro de Madrid, lo que revela una situación de comprometida liquidez.

Análogamente se ha procedido en las sociedades de Televisión Autonómica de Madrid. La sociedad Hidráulica de Santillana no dispone de un detalle de los elementos del inmovilizado adquiridos con anterioridad a 31 de diciembre de 1982, lo que impide el adecuado conocimiento del coste de adquisición de estos elementos.

La Comunidad de las Islas Baleares ha rendido la cuenta al Tribunal de Cuentas dentro del plazo. Presenta la estructura y contenido previstos en la Ley de Finanzas, pero el contenido y forma de presentación es heterogéneo en las empresas públicas, no adaptándose los modelos al Plan General de Contabilidad. No existe un sistema integrado de contabilidad patrimonial y presupuestaria.

El presupuesto por programas carece de objetivos e indicadores. No se ha obtenido relación nominal de acreedo-

res a fin de ejercicio por obligaciones pendientes de pago. En las modificaciones presupuestarias sobre créditos para inundaciones y lluvias catastróficas los remanentes de crédito evidencian un exceso de crédito adicional. Se ha incluido irregularmente un suplemento de crédito para reparación de daños causados por lluvias torrenciales, que se ha aprobado en el ejercicio siguiente. Se ha incluido, dentro de las incorporaciones de crédito, el superávit de liquidación del ejercicio de 1989 que no se ajusta a la normativa aplicable en 1990.

En la ejecución del presupuesto los derechos reconocidos en variaciones de pasivos financieros reflejan autorizaciones independientemente de su efectiva disposición.

En la contratación administrativa se ha observado que en la modificación del ensanche y mejora de la carretera de Pollensa a Andraitx no se ha acreditado la existencia de nuevas necesidades o causas imprevistas al tiempo de elaborar el proyecto.

En presupuestos cerrados hay ficticios deudores por derechos reconocidos. Durante 1990 se ha continuado la depuración de derechos reconocidos de ejercicios anteriores por préstamos concedidos a ayuntamientos. No se han registrado en operaciones presupuestarias las de endeudamiento a corto plazo para atender desfases transitorios de Tesorería, ya que estaban pendientes de reembolso. No se incluyen en la cuenta de Tesorería algunas cuentas bancarias de gestión.

La Comunidad no concreta la aplicación de las operaciones de endeudamiento a proyectos de inversión, y en la presentación realizada por la Comunidad en compromisos de gastos con ejercicios futuros no comprende los de ejercicios anteriores. No existe un procedimiento reglamentario para el registro y seguimiento de los avales.

La Comunidad presenta un déficit de 4.208 millones de pesetas y el remanente de Tesorería, que es de 12.380 millones, debe ajustarse en 14.698, presentando, por tanto, un remanente negativo ajustado de 3.318.

Las empresas públicas rinden sus cuentas con heterogeneidad, como ya se ha puesto de manifiesto.

Las sociedades mercantiles obtienen beneficio, pero como consecuencia de las subvenciones a la explotación. Y las entidades de Derecho Público, pese a las importantes subvenciones obtenidas, obtienen pérdidas en el ejercicio.

Por último, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, las cuentas de la administración general del Organismo Autónomo Escuela Regional de la Función Pública se rinden fuera de plazo. La cuenta de la Administración regional no acompaña el estado y situación de los anticipos de Tesorería. Al no aplicarse el Plan General de Contabilidad Pública no hay un sistema integrado de contabilidad patrimonial y presupuestaria.

El presupuesto por programas carece de objetivos e indicadores. Los presupuestos liquidados en ingresos presentan una previsión final inferior a los créditos finales. En las modificaciones de créditos hay una falta de cobertura de la financiación. En la ejecución del presupuesto no se reconocen los intereses y amortizaciones de operaciones financieras de acuerdo con su vencimiento y, como consecuencia, se encuentran infravalorados.

Se han contabilizado incorrectamente las operaciones de endeudamiento a corto plazo para financiar desfases de Tesorería, cuando debían haberse hecho con cargo a operaciones extrapresupuestarias, y recoge incorrectamente las transferencias del Estado a favor de las corporaciones locales.

La contratación administrativa está siendo objeto de una fiscalización especial.

En presupuestos cerrados las existencias finales incluyen partidas que se remontan al ejercicio de 1985 y anteriores, por lo que deberán ser objeto de regularización. En las cuentas de acreedores extrapresupuestarios se mantienen partidas en concepto de ingresos procedentes de ejercicios anteriores, que también deben ser objeto de regularización.

Las existencias finales de la cuenta de Tesorería no incluyen salidas en el efectivo por el pago de la nómina de diciembre y de los seguros sociales, por lo que no figuran como diferencia de conciliación en el acta de arqueo. Determinadas cuentas deben ser objeto de inclusión en la Tesorería de la Comunidad.

El estado demostrativo de los gastos comprometidos con cargo a ejercicios futuros no recoge los compromisos adquiridos en ejercicios anteriores y no se efectúa correctamente su contabilización independiente, ni ha sido posible conocer el riesgo real por el ejercicio de avales concedidos.

El resultado del ejercicio arroja un déficit de 16.441 millones, que debe disminuirse en 599 millones, resultado el ajustado en 15.842. El remanente de Tesorería es de 1.995 millones, que debe aumentarse en 155. Y en las empresas públicas, Cantur, S. A., ha presentado pérdidas en el ejercicio que originan al cierre un déficit acumulado inferior a la tercera parte del capital desembolsado, lo que obliga a reducir su capital y no acorta el porcentaje de participación de Sodercan en 25 empresas, por lo que no se puede deducir su carácter público y consiguiente rendición de cuentas a este Tribunal.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Carretero.

Los Grupos pueden pasar nota de las sustituciones y de las intervenciones que se van a producir para pedir aclaraciones.

El señor Gimeno tiene la palabra.

El señor **GIMENO MARIN:** Don Manuel Agudiez Calvo es sustituido por don Octavio Granado.

Doña Rosario Ballester Angulo es sustituida por don Antonio Garcías Coll.

Don Arseni Gibert es sustituido por don Ramón Aleu i Jornet.

Don José María de la Torre es sustituido por doña Inmaculada Fernández Ramiro.

Ahora le paso la relación de los intervinientes.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias.

¿Por el Grupo Parlamentario Popular se producen sustituciones?

El señor Utrera tiene la palabra.

El señor **UTRERA MORA:** Sí, señor Presidente.

Don Juan José Unceta Antón sustituye a don Juan José Ortiz Pérez.

Don Tomás López San Miguel sustituye a don Felipe Camisón Asensio.

Don Angel Fernández Menéndez sustituye a don Luis Angel Fernández Rodríguez.

Don Jesús Sepúlveda Recio sustituye a don Atanasio Silverio Ballesteros.

Don Angel Carlos Bernáldez Rodríguez sustituye a doña María Luisa Cava de Llano y Carrió.

Doña Rosa Videl López sustituye a don Gabino Puche Rodríguez-Acosta. Por último, don Ricardo Bueno Fernández sustituye a don Julián Lanzarote Sastre.

El señor **PRESIDENTE:** Vamos a empezar las intervenciones siguiendo el orden establecido.

Por Castilla-La Mancha, y en nombre del Grupo de Izquierda Unida, ¿desea intervenir algún Senador?

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ:** Señor Presidente, yo quisiera hacer una intervención que incluyera a todas las Comunidades, pero si al señor Presidente le parece bien, me referiré solamente a Castilla-La Mancha y luego pasaré a referirme a las demás Comunidades. **(Risas.)** Eso sí, si es que vamos a intervenir Comunidad por Comunidad, en treinta segundos yo podría decir todo lo que quiero exponer sobre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y luego me referiría a las otras, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Señor González, lo dejo a su comodidad. Si desea hacer una intervención global para todas las Comunidades, el trámite se simplificaría. En todo caso, si desea referirse a una Comunidad concreta formulando alguna pregunta o solicitando una determinada aclaración, puede hacerlo en este momento sin perjuicio de que luego intervenga en el turno de réplica, una vez que haya contestado el Presidente del Tribunal de Cuentas.

Tiene su señoría la palabra.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ:** Muy bien, señor Presidente.

En primer lugar, quiero dar las gracias al Presidente del Tribunal de Cuentas por habernos aclarado mucho más el informe escrito referente a las cuentas generales de las Comunidades Autónomas del año 1990.

Pero, señor Presidente, en principio yo me hago una pregunta que es la siguiente: ¿Qué estamos haciendo hoy aquí? El señor Presidente del Tribunal de Cuentas ha dicho que en algunas Comunidades Autónomas ya se han producido resoluciones por parte de sus Asambleas, con lo cual no tiene demasiado sentido formular preguntas ahora ya que, en ese caso, ¿qué haríamos? ¿Enmendar la plana a las resoluciones que se han hecho, por ejemplo, en Castilla-La Mancha, en Murcia o en las Islas Baleares?

En este sentido quiero manifestar que no sé si esta Comisión Mixta estará entrando demasiado en las competencias de las Comunidades Autónomas. No obstante, como quiera que estamos ya reunidos aquí, diré algunas cosas.

El Presidente del Tribunal de Cuentas ha manifestado, efectivamente, las principales irregularidades que se han producido en las cuentas de todas y cada una de las Comunidades Autónomas. Es decir, ha cumplido con su obligación. Pero, como decía antes el señor Presidente, en este momento procesal, y mientras que el Tribunal de Cuentas no tenga mayores competencias sancionadoras, ahí queda cosa. Es cierto que ahora se producirán diferentes resoluciones más o menos «light» de las Comunidades Autónomas, resoluciones que casi nunca se ajustarán al informe concreto del Tribunal de Cuentas.

Refiriéndome a las resoluciones ya aprobadas que se han producido en algunas Comunidades Autónomas —resoluciones en las que creo que no deberíamos entrar, como decía antes respetuosamente—, me causa estupor haberlas leído ya y tener que recordar, en función del informe verbal del Presidente del Tribunal de Cuentas, todas y cada una de las irregularidades que hayan podido producirse en las mismas.

Quiero decir que lo que de verdad le pide el cuerpo a mi Grupo —lo mismo que a todos— sería entrar en profundidad en todas y cada una de esas irregularidades prácticamente comunes, aunque algunas lo son más y otras lo son menos. Es cierto que hay algunas Comunidades Autónomas que podrían ser calificadas de campeonas de la contratación directa, pero creo que por respeto a la autonomía no debemos entrar muy profundamente en ello. Debemos limitarnos a decir algunas cosas tan sólo y a formular algunas preguntas referidas a casos concretos en los que no se ha producido todavía ninguna propuesta de resolución.

Tengo que decir, por tanto, que respeto totalmente la resolución de la Comunidad de Castilla-La Mancha. Me preocupa lo que pueda hacerse en Castilla y León debido a que las conclusiones del Tribunal de Cuentas son muy graves. Me gustaría que desde aquí recomendáramos a nuestros grupos políticos que fueran rigurosos a la hora de realizar esas conclusiones y recomendaciones para que no se vuelvan a producir irregularidades como las que se manifiestan en el informe del Tribunal de Cuentas. Llega a decirse en él que en la tramitación de los expedientes de contratación de ese año hubo muchas lagunas. Incluso se demuestra en el informe que en muchos casos no se justificó la certificación de propiedad de terrenos, que se alteró el orden cronológico de los trámites administrativos y que se incumplieron los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Estado. Un dato significativo lo constituye el hecho de que todos los expedientes de contratación fueron tramitados por el procedimiento extraordinario de urgencia, y aunque dicho procedimiento está previsto en la Ley de Contratos del Estado, sin embargo al final del informe del Tribunal de Cuentas se dice que la urgencia declarada no resultó congruente con la dilatada tramitación de los expedientes, todos ellos de la Dirección General de Carreteras, en los cuales, desde el informe de supervisión hasta la adjudicación del contrato, se dejó transcurrir un tiempo de

cinco o más meses, período suficiente para haberse tramitado por el procedimiento ordinario.

Evidentemente, éste es un ejemplo. En cuanto a otras irregularidades manifestadas en el informe del Tribunal de Cuentas, como quiera que está por escrito y ha sido reiterado hace un momento por su Presidente, no me voy a referir a ellas, pero sí quiero decir que éste es un ejemplo para que todos y cada uno de nosotros recomendemos a nuestros correspondientes Diputados presentes en la Comunidad Autónoma de Castilla y León que sean rigurosos y se esfuercen en elaborar conclusiones y recomendaciones que eviten que vuelvan a producirse de nuevo circunstancias como las manifestadas en el informe del Tribunal de Cuentas.

Igualmente, voy a referirme a la Comunidad Autónoma de Aragón, donde se encuentran también en proceso de discusión y en cuya Asamblea todavía no se ha producido ninguna resolución oficial. Como quiera que hay también algunas irregularidades en lo que a esta Comunidad se refiere que constan en el informe del Tribunal de Cuentas, quisiera hacerles a todos los representantes la misma recomendación que, evidentemente, haré también a los representantes de Izquierda Unida en esa Comunidad: que constaten y manifiesten en la resolución que al menos 100 cuentas bancarias restringidas de recaudación —por poner un ejemplo— y 75 a justificar, con saldos a 31 de diciembre de 107 y 644 millones de pesetas respectivamente, no figuran incluidas en Tesorería. De la misma forma, que 5.303 millones de pesetas que figuran como pagos del presupuesto corriente, en realidad están pendientes de cargo a Tesorería. Finalmente, que una parte sustancial del montante de los remanentes de Tesorería corresponden a una pura ficción, cual es la del reconocimiento de derechos por la simple autorización del endeudamiento, de todo lo cual se deduce que las cifras al respecto de la Cuenta General no son representativas de la realidad económica si no se introducen previamente profundos ajustes contables.

También podría recomendar a nuestros representantes en dicha Comunidad que manifiesten, para que no vuelva a producirse, que el 84 por ciento del importe total de los contratos de obras fiscalizadas se han adjudicado mediante concurso sin que se haya acreditado la existencia de circunstancias concretas que al amparo de la normativa vigente pudieran justificar tal procedimiento. Esto es urgente puesto que ya están casi en plazo terminal para que se produzca la resolución.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Madrid, sobre la que también se han manifestado importantes irregularidades por parte del Presidente del Tribunal de Cuentas en la exposición de su informe, quisiera preguntarle al señor Presidente si a algunas de las conclusiones del Tribunal no se han presentado alegaciones por parte de la Comunidad. Concretamente, en cuanto a la Conclusión número 1, el Tribunal de Cuentas habla de que la inexistencia de indicadores impide la evolución de la racionalidad de la ejecución del gasto público basado en criterios de eficacia. ¿Sobre esa Conclusión no se han hecho alegaciones? ¿No ha habido manifestación de desacuerdos respecto de esa afirmación?

En cuanto a la Conclusión número 3, en la que se mantiene la irregular situación de confusión normativa en materia de modificaciones presupuestarias, realizándose operaciones por un importe global de 1.535 millones y, asimismo, se continúan realizando modificaciones presupuestarias que no respetan la independiente personalidad jurídica en la autonomía financiera de los organismos autónomos sin amparo legal por un importe global de 10.237 millones de pesetas, también quisiera saber si se han presentado alegaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Madrid así como el contenido de las mismas.

En cuanto al anticipo concedido a la empresa informática de la Comunidad de Madrid por 215 millones de pesetas, que dice el Tribunal de Cuentas que fue aprobado sin informe de fiscalización y sin previo reintegro del anticipo anterior, tengo que decir que no sé si la dirección de planificación financiera ha hecho alguna alegación y en qué sentido se hacen las alegaciones. Y en general, por no repetir, no insistir y no cansar a sus señorías, pediría que el señor Presidente del Tribunal de Cuentas nos conteste si en todas y cada una de las conclusiones que se han producido por parte del mismo han tenido alegaciones de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Señorías, como quiera que mi Grupo no tiene representación en otras Comunidades que estén pendientes de resolución y este Diputado no tiene, por tanto, el conocimiento que tienen otros Diputados por tener representación, termino diciendo que me manifiesto totalmente respetuoso, aunque algunas no me gusten a la vista de recordar los informes del Tribunal de Cuentas con las resoluciones habidas por parte de cada una de las Asambleas, y sugiero, en los casos que he dicho y en otros que pudiera haber, que recomendemos ese rigor y sobre todo esa dureza, si hace falta, en las recomendaciones y conclusiones para que no se vuelvan a producir irregularidades.

Yo creo que en otras ocasiones esta Comisión Mixta, cuando se produzcan situaciones como la presente, en la que, como me refería al principio de mi intervención, se está dando el debate en todas y cada una de las Comunidades Autónomas, debería ser respetuosa con esas propias Comunidades Autónomas y aceptar democráticamente las conclusiones o recomendaciones que se hagan en su seno por encima de que algunas veces nos gusten más o menos, dependiendo de quién gobierne esa Comunidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor González.

Por el Grupo Parlamentario Popular, para intervenir con respecto al informe de Castilla-La Mancha, tiene la palabra el señor Utrera.

El señor **UTRERA MORA:** Muchas gracias, señor Presidente.

Gracias, señor Presidente del Tribunal de Cuentas por hacernos tan rápida exposición de los aspectos principales de cada uno de los informes de fiscalización de las Comunidades Autónomas que vemos esta tarde. Esa visión rápida, para quienes hemos leído la mayor parte de los infor-

mes y sus conclusiones, tiene la ventaja de ponernos en antecedentes sobre lo que está empezando a ser una práctica común defectuosa de presupuestación y de seguimiento presupuestario en bastantes Comunidades Autónomas. En el caso de Castilla-La Mancha, en el informe de fiscalización del año 1990 se ponen de manifiesto esos defectos, tanto de presupuestación como de seguimiento.

Haciendo nuestras las conclusiones que exponía hace un momento el señor Carretero, podemos decir que es una entelequia la presupuestación por programas a nivel de esta Comunidad Autónoma, por cuanto ni se dispone de indicadores, ni de ninguna magnitud objetiva cuantificable que permita valorar los programas que integran el presupuesto público, y así se explica por los gravísimos defectos de presupuestación en que se incurre. De un presupuesto inicial de poco más de 125.000 millones de pesetas, resulta que las obligaciones reconocidas quedan un 10 por ciento por debajo, mientras que las modificaciones presupuestarias durante el ejercicio, ampliaciones de crédito en muchos casos, hacen ampliar ese presupuesto un 15 por ciento.

En definitiva, significa mala presupuestación, mala presupuestación que se amplía si tenemos en cuenta que se hizo por el Parlamento regional una autorización genérica de algo más de 16.500 millones de pesetas para endeudamiento en ese ejercicio, endeudamiento que no se utilizó en absoluto, no se contrajo deuda alguna y, lógicamente, con un gasto que no se ejecutó, a pesar de que hubo modificaciones presupuestarias, tenemos, en definitiva, un resultado final de presupuestos que es, sólo por esta cuestión, bastante crítico.

Además, la baja ejecución del presupuesto del año 1990 en Castilla-La Mancha no se reparte de forma igual entre todas las partidas presupuestarias. Comprobamos que, gracias a las modificaciones presupuestarias y a los incumplimientos en los presupuestos aprobados por el Parlamento regional, las operaciones de capital se reducen en casi un 10 por ciento respecto de lo presupuestado y ejecutado en el año 1989, mientras que las operaciones corrientes se amplían en más de un 14 por ciento. En definitiva, esto se resume en que no se ejecutó el presupuesto que se había aprobado, sino uno distinto, después de las modificaciones y que ese presupuesto distinto que se ejecutó fundamentalmente mantuvo las operaciones corrientes, mientras que redujo sustancialmente las operaciones de capital.

En cuanto al seguimiento presupuestario, el informe del Tribunal de Cuentas incide, al igual que en muchas otras Comunidades Autónomas —creo recordar que en casi todas ellas—, en que se desconoce el coste y rendimiento de los servicios públicos y la situación patrimonial de la Comunidad Autónoma al no aplicarse un sistema contable integrado.

De todas formas, y es la primera pregunta que formulo al señor Carretero, hasta cuándo hemos de esperar un sistema integrado si se están realizando los estudios, si se están realizando comisiones conjuntas para que pueda aplicarse. Me consta que en alguna de las Comunidades Autónomas gobernadas por el Partido Popular ya se está aplicando o se está iniciando la aplicación del mismo. Nos gustaría saber qué plazos, qué perspectivas hay para que dejemos de ver esa crítica en todos los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

Si mala es la ejecución presupuestaria, peor es la contratación de obra. En el caso de Castilla-La Mancha creo que no soy injusto al decir que es una de las Comunidades Autónomas en las que con más discrecionalidad, con más flexibilidad —entre comillas— se está contratando. Más del 85 por ciento de los contratos examinados por el Tribunal de Cuentas corresponden a concurso, cuando no se da ninguna de las circunstancias, como puede ser ofrecer mejoras técnicas o aportar nuevas soluciones a los proyectos objeto de la contratación. Así tenemos que de los 89 contratos examinados, 66 lo son por concurso, seis por subasta y 17, y muy cuantiosos, por adjudicación directa. Por ejemplo, en varios de estos contratos, en los que se refieren a carreteras, apreciamos que se procede a fraccionar, entendemos que artificialmente, la extensión de las obras, para no incurrir en los límites que obligarían a unas formalidades más exigentes en estos contratos, sin que, por otro lado, ese fraccionamiento lo justifique la obra.

En casi ninguno de los contratos de obra consta el informe de intervención crítica del gasto público, de la misma forma que en la aplicación de los contratos, la contratación por concurso o por adjudicación directa, que en muchos casos tiene como exclusiva justificación la celeridad en los trabajos, nos encontramos con que el informe del Tribunal de Cuentas señala, precisamente, retrasos de ejecución muy importantes y, además, se concentran especialmente en aquellos contratos en los que ésta era una de las condiciones resolutivas principales para la otorgación de los mismos. En definitiva, con los métodos de contratación de la Comunidad Autónoma se corre un grave riesgo de encarecimiento de las obras, no se cumplen las formalidades y, además, se han producido retrasos de ejecución importantes.

Por ello, señor Presidente del Tribunal de Cuentas, me gustaría formularle dos cuestiones principales: en primer lugar, qué valoración hace del hecho de que no se publique en el Boletín Oficial del Estado la licitación —incluso en algunos casos no se publica en ningún boletín, ni en el Oficial del Estado ni en el de Castilala-La Mancha—, las condiciones para la contratación, justificándose el Gobierno regional en el hecho de que ya se han publicado en licitaciones declaradas desiertas anteriores.

En segundo lugar, quisiéramos saber si el señor Presidente del Tribunal de Cuentas cree que ese procedimiento irregular de adjudicación de contratos de obras, como sería el concurso cuando no se dan las circunstancias para realizarlos por concurso, no es, por su cuantía relativa, especialmente grave en el caso de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y como podría y debería limitarse en lo sucesivo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, Senador Utrera.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, y para intervenir respecto de este Informe, tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN:** Muchas gracias, señor Presidente.

Escuchando la intervención del señor Utrera y no sé si se refería a Castilla-La Mancha o a otra Comunidad Autónoma; algunas veces tenía dudas de si se refería a Castilla y León o a Baleares, pero habrá tiempo para debatir las intervenciones a lo largo de la tarde.

Señor Presidente, coincido con la intervención del portavoz de Izquierda Unida al hablar de Castilla-La Mancha, que una de las Comunidades en las que la Cámara regional está en trámite de debate de este Informe. Me acaban de informar que están recién aprobadas, motivo por el cual se me plantea alguna dificultad para hacer una intervención respecto del Informe presentado por el Tribunal y sólo me cabe decir que compartimos dicho Informe.

En la medida en que la Cámara autónoma ha aprobado también las propuestas de resolución, mi Grupo no tiene nada más que decir.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Gimeno.

Por el Grupo Parlamentario Popular, para preguntar respecto de este Informe, tiene la palabra el señor Unceta.

El señor **UNCETA ANTON:** Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todas sus señorías.

Señor Carretero, como usted muy bien decía, la Junta de Castilla y León remitió en plazo reglamentario la Cuenta General de la Comunidad Autónoma correspondiente al Ejercicio de 1990. Asimismo, finalizado el proceso de fiscalización y conocido el informe provisional, la Comunidad formuló las alegaciones que estimó pertinentes en relación con aquellos extremos del Informe cuyo contenido parecía responder a una inexacta apreciación de los hechos o de la legalidad aplicable en cada caso, entendida ésta en su más estricto sentido.

Examinadas las alegaciones, el Tribunal de Cuentas ha emitido el Informe definitivo, que ahora nos ocupa, en el que observamos una cierta rigidez en la admisión de tales alegaciones, cuyo rechazo no siempre aparece suficientemente justificado en las a menudo escuetas anotaciones a pie de página. Pero entiendo que quizá no sea éste el momento oportuno para analizar con detalle tales discrepancias, ni tampoco el tiempo competente para discutirlas con detalle.

Queda, no obstante, constancia de que la Junta de Castilla y León mantiene los argumentos esgrimidos en defensa de los criterios aplicados en la ejecución de sus presupuestos y la elaboración de sus cuentas, con la convicción de que los mismos en ningún caso contradicen normas de Derecho positivo directamente aplicables al caso por lo que, en última instancia, pueden considerarse materia opinable cuya aplicación homogénea y continuada en el tiempo no ha distorsionado la imagen fiel de la situación económico-financiera de la Comunidad.

Pero, señor Carretero, por otra parte nos parece que ésta sí es una magnífica oportunidad para hacer llegar al Presidente del Tribunal de Cuentas algunas reflexiones en relación con los procedimientos que el departamento encargado de la fiscalización de las Cuentas de Comunidades Autónomas, carentes de su propio órgano de control externo, aplica actualmente, tanto en la práctica de las inspecciones como en la elaboración de los informes. Y ello, vaya por delante, con el ruego de que tenga a bien, si lo estima oportuno, someterlas a la consideración de los órganos competentes, en la confianza de que puedan servir de modesto punto de referencia para una futura revisión y perfeccionamiento de tales procedimientos.

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, en primer lugar expondremos lo siguiente. Los equipos de auditoría del Tribunal de Cuentas suelen realizar visitas periódicas a la sede de la Comunidad Autónoma con el fin de comprobar documentalmente los datos contenidos en la Cuenta General antes de emitir el Informe provisional. Pues bien, existen épocas, y usted lo conoce muy bien, como las coincidentes con el cierre del ejercicio económico y la liquidación de presupuestos en las que los funcionarios de la Comunidad, sobrecargados de trabajo, difícilmente pueden atender los requerimientos de los auditores con la diligencia y eficacia deseables. Estas circunstancias pueden ser motivo, en algunas ocasiones, de que se traslade al Informe alguna observación no suficientemente explicada o contrastada. Todo ello se evitaría con una planificación de las visitas más acorde con la previsible disponibilidad del personal auditado.

Asimismo, y en segundo lugar, los limitados medios personales que el Tribunal de Cuentas puede dedicar a la actividad fiscalizadora de las Comunidades Autónomas constituyen, probablemente, una de las causas de que las visitas de inspección tengan que ser breves por necesidad, lo que conlleva a la imposibilidad de profundizar en algunos temas. Pero así como el número de funcionarios auditores y su tiempo de permanencia en oficinas de la Junta de Castilla y León se mantiene prácticamente invariable año tras año, no sucede lo mismo con el alcance y contenido de las áreas sometidas a fiscalización, las cuales, como usted sabe muy bien, aumentan progresivamente.

Como consecuencia de ello, gran parte de la información que el equipo auditor utilizará para la redacción de su Informe ha debido ser elaborada por los propios funcionarios de la Junta de Castilla y León antes, durante y con posterioridad a la visita inspectora. En este sentido, hemos de poner de manifiesto —vaya por delante— que los funcionarios de la Junta de Castilla y León han prestado en todo momento la máxima colaboración en la ejecución de los trabajos encomendados. Si el equipo de la auditoría pudiera dedicar un mayor espacio de tiempo a la comprobación «in situ» de la documentación justificativa de la cuenta general, y a solicitar, en caso de discrepancia, las oportunas aclaraciones de los funcionarios responsables por razón de la materia, se conseguiría seguramente que el borrador del Informe sólo recogiera aquellos defectos suficientemente contrastados y aquellas conclusiones firmemente fundamentadas por evidencia suficiente, relevante y fidedigna. Ello redundaría, no cabe la menor duda, en un menor número de alegaciones, trámite este, por otra parte,

siempre difícil de evaluar, tanto por el inconveniente de la distancia en el tiempo respecto de los hechos juzgados como por la lejanía física de la documentación soporte de razonamientos de convicción.

Pasando al procedimiento de elaboración y contenido de los informes, se viene detectando una cierta rigidez e inadecuación de los programas de trabajo preparados de antemano por cada área —áreas a fiscalizar, lógicamente—, que se elaboran para el conjunto de las Comunidades Autónomas sin tener en cuenta las peculiaridades de cada una de ellas, localizadas, fundamentalmente, en la diferente normativa dictada para el tratamiento de casos similares.

La aplicación de estos programas a procedimientos no contemplados correctamente en los mismos produce desconcierto, tanto en el equipo auditor como en el órgano auditado; al utilizarse programas estándares debe preverse la necesidad de su actualización y adaptación al caso específico considerado, así como a las necesidades del ente que se audita. Como ya hemos indicado anteriormente, sería deseable —y así se recomienda en las normas de auditoría del sector público, elaboradas por la Intervención General de la Administración del Estado— que todos los asuntos a incluir en el Informe se comentaran previamente con los responsables de las áreas respectivas para su objetiva evaluación antes de emitir aquél.

Por otra parte, dado el largo recorrido de los informes dentro del propio Tribunal de Cuentas en sus diversas instancias, resulta muy problemática la admisibilidad de cualquier alegación que pudiera dar lugar a una reforma, sin olvidar la dilación y la inflexibilidad que la excesiva tramitación provocan. En ocasiones, los términos vertidos en los informes resultan, al menos, inapropiados, a nuestro juicio, pudiendo producir una alarma no justificada en personas no familiarizadas con la materia o en el público en general, dada la obligatoriedad de su publicación en el Boletín Oficial de la respectiva Comunidad Autónoma.

Sería muy de agradecer que las observaciones críticas y recomendaciones de los informes se presentasen de forma equilibrada, de manera que tuvieran en cuenta las posibles dificultades o circunstancias adversas de los responsables de la actividad que se audita. Todo ello sin perjuicio de la observación de los requisitos de objetividad e imparcialidad que deben guiar a cualquier auditor en la elaboración de su informe.

Por último, señor Presidente, y con ello acabo, entendemos que la fiscalización a realizar por el Tribunal de Cuentas no debe perseguir como un único fin la identificación de deficiencias y errores sino, también, poner de manifiesto las mejoras más importantes alcanzadas por la Junta de Castilla y León en el logro de uno de sus objetivos principales, que es conseguir un control de gestión económico, eficiente y eficaz de los recursos públicos.

No me queda, señor Presidente, sino resaltar como Senador, como representante en esta ocasión de la Comunidad de Castilla y León, que el discurso vertido en esta Comisión no ha pretendido ser negativo en su exposición sino, más bien, aportar modestamente las ideas para una mejor definición de los resultados auditados.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Unceta.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, para debatir acerca de este Informe sobre Castilla y León, tiene la palabra don Octavio Granado.

El señor **GRANADO MARTINEZ:** Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar y en mi doble calidad de Senador representante de la Comunidad de Castilla y León y en este turno de representante del Grupo Parlamentario Socialista, quería transmitirle al señor Presidente del Tribunal de Cuentas mi felicitación personal para los funcionarios que han contribuido a la elaboración de este informe sobre la Comunidad Autónoma de Castilla y León por la calidad del trabajo realizado y el esfuerzo que ha supuesto en el desentrañamiento de las cuentas de la Comunidad Autónoma.

El Informe pone de manifiesto —como han hecho en otras ocasiones los informes precedentes—, en primer lugar, la práctica habitual en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de desvirtuar el resultado de la liquidación del presupuesto de cada ejercicio acumulando a los ingresos y gastos efectivamente realizados en el ejercicio lo que se llama, yo creo que impropiamente, remanente de tesorería, los resultados generados en ejercicios anteriores.

No obstante, si nos atenemos a la propia opción que en este sentido ha operado en la Comunidad Autónoma, lo que pone de manifiesto el Informe es una brutal ineficacia en la gestión. La Comunidad Autónoma de Castilla y León en el año 1990 gastó en personal 2.000 millones de pesetas más de los inicialmente presupuestados, pero sólo fue capaz de ejecutar el 51 por ciento de su presupuesto destinado a inversiones —70.000 millones sobre 139.000 si nos atenemos a los créditos finales—, y sólo fue capaz de pagar del dinero presupuestado para inversiones una de cada tres pesetas. Esto tal vez explique el porqué la Comunidad de Castilla y León considera, frente a los requerimientos del Tribunal de Cuentas, que es innecesario relacionar las inversiones que se van a financiar con las operaciones de endeudamiento autorizadas. Y, desde luego, este Senador comparte la expresión del Informe que dice que esta postura no es congruente con ningún criterio racional de buena gestión y de transparencia sobre la correcta utilización de las autorizaciones otorgadas por las leyes; lo que pasa es que cuando no se gasta el dinero en inversiones, difícil es relacionar las operaciones de endeudamiento con inversiones.

Y si nos atenemos a lo que es la práctica de la contratación administrativa en Castilla y León, habría que empezar por decir que de los contratos solicitados por el Tribunal de Cuentas la mayor parte son contratos de adjudicación directa —79 sobre los 57 de subasta y 14 de concurso—, y que de estos 150 contratos solicitados, al parecer, según el informe, la Comunidad de Castilla y León no ha remitido 23 de ellos. Yo le preguntaría al señor Presidente del Tribunal de Cuentas si, teniendo en cuenta las múltiples irre-

gularidades observadas en los contratos remitidos, no sería procedente hacer un nuevo requerimiento a la Junta de Castilla y León para que remitiera los que no ha querido enviar, porque realmente hay que presuponer que los que no ha querido enviar todavía tendrán más irregularidades.

La práctica general de la contratación administrativa pone de manifiesto, a su vez, varias cosas. En primer lugar, que las adjudicaciones directas solamente obtienen bajas sobre los presupuestos indicativos del 2 por ciento, mientras que las adjudicaciones realizadas por subasta obtienen bajas del 10 por ciento, de lo cual cabría inferir que realmente no parece que el procedimiento de adjudicación directa tenga ventajas para el erario público, sino todo lo contrario, notables inconvenientes. Pero, además, cuando se habla de las adjudicaciones directas, según el Informe del Tribunal, en 42 de los 66 expedientes examinados no se ha podido acreditar la concurrencia del mínimo de ofertas a la que obliga el artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado. Es decir, en 42 casos la adjudicación directa se ha hecho incumpliendo la ley y ni siquiera solicitando las tres ofertas a las que obliga preceptivamente la ley de Contratos del Estado.

Nos encontramos en situaciones tales como la que de 70 modificaciones de contrato y contratos de obras complementarias, la Comunidad Autónoma de Castilla y León sólo ha remitido un expediente al Tribunal de Cuentas, y en este expediente de modificaciones de contratos se observa un incremento del 92 por ciento del presupuesto inicial, cuando el máximo legal es del 20 —los otros 69 expedientes nos imaginamos que deben estar sobre ese tenor—. O nos encontramos con que se han tramitado por la vía de urgencia expedientes que luego han tardado en tramitarse realmente por la Administración de la Comunidad Autónoma 15 meses. O incluso más, que en algunos casos se ha preferido la adjudicación directa a la subasta argumentando que el precio no era el elemento determinante de la adjudicación.

En conclusión, hay múltiples irregularidades administrativas. No es éste, evidentemente, el aforo en donde esas irregularidades deben discutirse. Los grupos parlamentarios de la oposición han solicitado en las Cortes de Castilla y León la creación de una comisión de investigación sobre las mismas —esperemos que esa comisión de investigación pueda constituirse, no como otras que se acaban de rechazar en el último Pleno de las Cortes—, y ahí es donde deberán sustanciarse estas irregularidades detectadas por el magnífico trabajo de los funcionarios y, evidentemente, del Tribunal de Cuentas en su conjunto.

Para terminar, me gustaría hacer una breve reflexión sobre una de las recomendaciones contenidas en el Informe del Tribunal, y es que debe extremarse —y leo literalmente— el control y seguimiento de todas las cuentas bancarias abiertas por la Comunidad Autónoma, y singularmente de las cuentas de gestión correspondientes a pagos a justificar. Si se acuerdan ustedes, en su día, hace algunos años ya, hubo un enorme debate público, una enorme controversia pública, sobre el pago de los gastos de representación en la Junta de Castilla y León, que entonces se realizaban utilizando unas tarjetas de crédito, cuya fórmula comercial no voy a decir aquí. Al parecer, la sustitución de aquellas tarjetas de crédito por los pagos a justificar se ha traducido en un enorme descontrol del gasto en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y yo diría, por terminar, que de aquellos polvos vienen estos lodos.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Granados.

Pasamos a continuación a la intervención del Grupo Parlamentario Popular sobre el informe referido a La Rioja. Tiene la palabra el señor López San Miguel.

El señor **LOPEZ SAN MIGUEL:** Gracias, señor Presidente; gracias, señor Presidente del Tribunal de Cuentas, por el Informe.

Teniendo en cuenta que este Informe todavía no ha sido debatido por la Diputación General de La Rioja, me gustaría que me aclarase, o en su caso me ampliase su Informe, si así lo considera oportuno, en cuatro o cinco cuestiones que le voy a plantear.

En relación con el sistema contable, el Informe dice: sin que hasta la fecha se hayan presentado un balance y una cuenta de resultados adaptados al Plan General de Contabilidad Pública. Me gustaría conocer si esto quiere decir que la Comisión Autónoma de La Rioja, a la fecha en que se aprobó el Informe por el Tribunal de Cuentas de diciembre de 1993, no había adaptado todavía un sistema contable. De la misma manera, ¿entiende, señor Presidente, que a la misma fecha no se puede evaluar el necesario control de eficiencia por no haber implantado una contabilidad analítica? ¿Podríamos concluir, en relación con este apartado, que no sabemos lo que nos cuestan los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja?

En relación con el análisis de gestión económica y financiera del Informe, se cita que la Comunidad Autónoma de La Rioja, al cierre del ejercicio, el 31 de diciembre de 1990, tenía 115 cuentas corrientes, con unos saldos de 666 millones de pesetas, de las cuales 70 cuentas son restringidas de recaudación y 45 son cuentas de pagos a justificar. Según el Informe, estas últimas cuentas, las de pagos a justificar, a falta de disposiciones propias —y debo decir que la Comunidad Autónoma de La Rioja no disponía de ellas hasta el año 1993, que se regularon por el Decreto 10/1993, de 18 de febrero—, no respetaban el Real Decreto 640/1987 ni la Orden Ministerial de 2 de diciembre de 1987. ¿Me podría ampliar su Informe, señor Presidente, sobre los fondos a justificar, si es que tiene alguna otra aclaración que hacer?

De la misma manera, y en relación también con el análisis de la gestión económica y financiera, en el Informe emitido por el Tribunal de Cuentas se dice que se han producido significativas incidencias en la ejecución de algunos contratos que ponen de manifiesto una deficiente actuación administrativa, a consecuencia de la cual se ha malogrado el logro de los objetivos previstos y, lo que es más grave, se han derivado perjuicios para el interés público —esto es lo que textualmente dice el Informe—. Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, si no tiene incon-

veniente, me gustaría que me ampliase algo más sobre a qué tipo de perjuicios para el interés público se refiere este apartado y si la Comunidad Autónoma de La Rioja ha hecho algún tipo de alegación al respecto.

Para terminar, refiriéndose a las empresas públicas el Informe dice que no se han presentado los programas de actuación, inversiones y financiación y que, salvo Saicar, no se han presentado los presupuestos de explotación y de capital. ¿Quiere decir esto que las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja no han sido analizadas en este Informe? Le pregunto, señor Presidente del Tribunal de Cuentas, si se ha requerido a la Comunidad Autónoma de La Rioja la remisión de dichas cuentas.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor López San Miguel.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN:** Muchas gracias, señor Presidente.

No vamos a formular ninguna pregunta sobre la Comunidad de La Rioja.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias.

En relación con el Informe del Tribunal de Cuentas sobre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por el Grupo Parlamentario Popular interviene el señor Bernáldez.

El señor **BERNALDEZ RODRIGUEZ:** Muchas gracias, señor Presidente.

En relación con el último Informe anual emitido por el Tribunal de Cuentas correspondiente a la Cuenta General del Principado de Asturias en el ejercicio de 1990, queríamos hacer las siguientes consideraciones.

Ante todo, el Gobierno asturiano ha rendido cuentas con nueve meses de retraso fuera del plazo legal establecido por la Ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Este hecho no es aislado. El Gobierno autonómico empieza todos los años presentando los presupuestos fuera del plazo establecido por el Estatuto de Autonomía, hurtando al Parlamento regional la mitad del tiempo previsto para su estudio y debate. Ello es así pese a los miles de millones de pesetas que se llevan gastados en la compra de los ordenadores.

En relación con la Administración general del Principado, al no aplicar la Administración autonómica el Plan General de Contabilidad Pública, carecemos de un sistema integrado que afecte al conocimiento, composición, situación y valoración del patrimonio. El Tribunal de Cuentas manifiesta la imposibilidad de determinar la situación de la totalidad de los avales concedidos por el Principado y de las cuentas bancarias de pagos a justificar y su saldo.

A juicio del Tribunal, el Presupuesto de gastos por programas que hace el Gobierno asturiano no se basa en objetivos e indicadores lo suficientemente explicitados, resultando imposible conocer y analizar objetivamente el coste y rendimiento de los servicios públicos de dicha Comunidad.

La Comunidad asturiana presenta los presupuestos según una clasificación orgánica, económica y funcional de los gastos por programas, pero éstos no tienen carácter vinculante, detectándose irregularidades en los expedientes de modificación de gastos aprobados, que denotan en unos casos la falta de cumplimiento de las normas sobre tramitación, y entre otros, una deficiente gestión presupuestaria. La Comunidad no registra adecuadamente las operaciones derivadas del IVA en cuentas extrapresupuestarias, resultando un desfase de 63 millones de pesetas. La Comunidad no concreta la aplicación específica de las operaciones de endeudamiento exclusivamente a proyectos de inversión, tal como ordena la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. Hay, al menos, ocho expedientes de adjudicación de obras que no cumplen la Ley de Contratos del Estado, fraccionando obras en proyectos independientes sin justificación, para poder hacer la adjudicación directa. El 73 por ciento del importe total de los contratos de obras fiscalizadas por el Tribunal se ha adjudicado mediante concurso y no por el sistema de subasta, en el que las bajas obtenidas son superiores, sin que tampoco se haya acreditado la existencia de circunstancias concretas que al amparo de la normativa vigente pudieran justificar tal procedimiento, otorgándose en varios casos a los órganos de contratación amplios márgenes de discrecionalidad mediante la fijación en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de criterios excesivamente genéricos sin ordenación alguna.

Respecto a los organismos autónomos, empresas y entes públicos, hemos de decir que se observa, en relación a los organismos autónomos el escaso o nulo desarrollo de las actividades para cuyo fin fueron creados. También las empresas públicas han rendido cuentas fuera del plazo establecido por la ley. Destaca, asimismo, el Tribunal de Cuentas la dinámica de pérdidas de las sociedades, haciendo recomendable el planteamiento de su existencia, ya que las actividades que desarrollan podrían ser ejecutadas con mayor eficacia y ahorro por las propias consejerías que otorgan las subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, señor Presidente, preguntamos qué medidas se van a plantear que supongan un reforzamiento en el cumplimiento de la legalidad.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Bernáldez.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN:** Intervengo con brevedad, para decir que mi Grupo comparte el Informe del Tribunal y no se va a formular ninguna pregunta.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Gimeno.

Pasamos a las intervenciones referidas al Informe sobre la Comunidad Autónoma de Murcia.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Sepúlveda.

El señor **SEPULVEDA RECIO:** Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar quiero felicitar al señor Carretero, como Presidente del Tribunal de Cuentas, por este Informe; que creemos que es muy completo. Me gustaría indicar que —como él mismo ha indicado— se observan una serie de incumplimientos, de acuerdo con la legislación vigente, muy importantes. Asimismo, la falta de datos y la no rendición de cuentas, tanto de organismos autóctonos como de empresas públicas, hacen muy difícil, por no decir prácticamente imposible, tener datos exactos sobre estas cuentas de la Comunidad, y baste como ejemplo que el organismo autónomo comercial Imprenta Regional no ha presentado en su momento la totalidad de las cuentas, o la empresa Agrovial, S. A., que no ha rendido ninguna de estas cuentas.

Asimismo, sobre la Cuenta de la Administración general, y según el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/1982, los objetivos establecidos por el Tribunal de Cuentas se han encontrado con una serie de limitaciones muy importantes para cubrir estos objetivos, y destacaremos como los más importantes que al no implantarse el Plan General de Contabilidad Pública, como ya se ha dicho también en otras Comunidades, la Comunidad carece de un sistema integral de contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica.

La liquidación del presupuesto presenta asimismo serias irregularidades. Los ajustes que se recomiendan en el análisis de los derechos reconocidos por endeudamiento son muy destacados. En la recaudación por vía ejecutiva se observa un bajo nivel en dicha recaudación. En la contratación administrativa, en cuanto a obras, destaca que 26 contratos, por un importe de 1.087 millones de pesetas, se adjudicaron de forma directa. En el procedimiento de contratación, tanto en las actuaciones preparatorias como en el proceso de adjudicación, las irregularidades observadas son múltiples en todos los aspectos, y valga como ejemplo dos expedientes correspondientes a la construcción de fases parciales de diversas obras, donde no consta la autorización administrativa que fundamente la conveniencia del fraccionamiento de las mismas debidamente motivada, contraviniéndose con ello lo preceptuado en los artículos 21, párrafo dos de la LCE, y 59, párrafos uno y dos de su reglamento. Dos de estos contratos, por una cuantificación de 59 y 57 millones de pesetas, tenían como objetivo, por ejemplo, la construcción e instalación del pabellón de Murcia en la Expo 92.

En las conclusiones del Tribunal es donde mejor se refleja una serie importante de carencias que presenta el ejercicio 1990 de la Comunidad.

Como colofón cabría destacar por nuestra parte las ocho recomendaciones que hace el Tribunal de Cuentas que, de aplicarse, pensamos que introducirían orden y concierto en las cuentas generales de la Comunidad. Por ello me gustaría preguntarle al señor Carretero si tiene conocimiento el Tribunal de que algunas de estas recomendaciones hayan sido puestas en funcionamiento por parte del Gobierno autónomo.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Sepúlveda.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN:** Muchas gracias, señor Presidente.

Supongo que el portavoz del Grupo Parlamentario Popular conoce que ya han sido aprobadas las resoluciones por la Cámara en relación con las cuentas que han sido informadas y sobre las que estamos opinando. Supongo que posiblemente no comparte los criterios de la Cámara ni las medidas que ha adoptado el Gobierno; yo simplemente le recuerdo algunas de las decisiones tomadas por el propio Gobierno de la Comunidad Autónoma después de las resoluciones aprobadas también por la Cámara. Le podría dar hasta más de trece puntos, pero el Gobierno viene a decir, a algunas de las cuestiones que su señoría estaba manifestando, que está en funcionamiento un nuevo sistema de contabilidad y control presupuestario denominado DUNE, determinando la orden de 13 de abril de 1994 la finalización del período en que la contabilidad se gestionaba de forma paralela; se ha confeccionado el Plan de Contabilidad Pública, etcétera. Hay una serie de resoluciones que yo no voy a leer, señor Presidente, simplemente quiero indicar que al portavoz del Grupo Parlamentario Popular puede que le parezcan insuficientes, pero, en cualquier caso, creo que tendríamos que ser un poco respetuosos con las resoluciones planteadas.

Como están aprobadas ya, mi Grupo prefiere no hacer más debate ni efectuar ninguna pregunta, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Gimeno.

Pasamos a continuación al informe referido a Extremadura. Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Bernáldez.

El señor **BERNALDEZ RODRIGUEZ:** Muchas gracias, señor Presidente.

Muchas gracias, señor Presidente del Tribunal de Cuentas por su presencia en esta sala.

Queremos formularle una serie de preguntas. La primera parte de la consideración de que en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura no ha sido posible hacer una fiscalización correcta y completa en determinadas materias, teniendo en cuenta las limitaciones que el Tribunal de Cuentas hace constar en su Informe, concretamente en el apartado c), punto cero.

Asimismo, teniendo en cuenta que, según la ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título VII, de las responsabilidades, artículo 108.e), señala que constituyen infracciones no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos, teniendo en cuenta asimismo que la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas 2/1982, de 12 de mayo, en su artículo 12, apartado 2, establece que el Tribunal de Cuentas hará constar cuantas infracciones, abusos y prácticas irregulares haya obser-

vado con indicación de la responsabilidad en que, a su juicio, se hubiera incurrido y de las medidas para exigir, y dado que el informe del Tribunal de Cuentas que comentamos, después de señalar esas limitaciones, que prácticamente han hecho muy difícil o inútil la fiscalización (no alude a responsabilidades ni a medidas para exigirlas), la pregunta es por qué se elude el cumplimiento del artículo 12.2 de la Ley Orgánica cuando es tan evidente que se han cometido infracciones por la Junta de Extremadura al presentar las cuentas con los graves defectos que se enuncian en dichas limitaciones.

En cuanto a la segunda pregunta, hemos de decir ante todo que existen deficiencias, que pone de manifiesto el análisis de las obligaciones reconocidas, apartado 3.2.2.3 del informe en las letras A y B. Por tanto, ¿piensa el Tribunal de Cuentas exigir a la Junta de Extremadura responsabilidad por no haber efectuado los pagos correspondientes a MUNPAL Y MUFACE después de haber hecho las correspondientes retenciones a los funcionarios? ¿Piensa adoptar alguna medida para impedir que se siga utilizando, respecto a las nóminas de funcionarios, el sistema de contabilización que se describe en la letra A, sobre todo teniendo en cuenta lo que ha ocurrido en la Diputación de Badajoz con las nóminas falsas, que han llevado a la cárcel al Vicepresidente de dicha institución, por una malversación de más de 80 millones de pesetas?

Señor Presidente, teniendo en cuenta que los apartados E y G del Informe del Tribunal de Cuentas constituyen supuestos de responsabilidad contable, previstos en los apartados d) y g) del artículo 108 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, que señalan respectivamente: Constituyen infracciones dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos en virtud de las funciones encomendadas y cualquier otro acto o resolución con infracción de la ley o cualquier otra norma aplicable a la Administración y contabilidad de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ¿el Tribunal de Cuentas piensa tomar medidas para exigir dicha responsabilidad contable?

En cuanto a la siguiente pregunta, que tiene su fundamento en el apartado b) del punto 3.4.1 del Informe del Tribunal de Cuentas, que en su página 19 se refiere a las cuentas de retenciones que recogen los derechos pasivos de MUFACE, MUNPAL, etcétera, cuotas sindicales e impuestos de rentas de capital, que mantienen saldos iniciales de las que no se ha efectuado pago alguno en el ejercicio y que deberían depurarse a efectos de reflejar la deuda con dichas instituciones, ¿el señor Carretero puede aclarar el alcance o interpretación que ha de darse a dicho párrafo? En el caso de que confirme la interpretación ¿el Tribunal de Cuentas piensa exigir responsabilidades por esta infracción grave?

En cuanto a la página 25, que señala textualmente: Por otra parte, a través de las conciliaciones con las entidades financieras, aparecen seis cuentas abiertas en la Caja Postal por un total de 117 millones en concepto principalmente de tasas recaudadas, sin que tampoco conste su registro contable en tesorería y, por tanto, no sometidas a control alguno, formulamos la siguiente pregunta: ¿el Tribunal de Cuentas piensa tomar medidas para esclarecer el destino de los 117 millones de pesetas depositadas en las seis cuentas de la Caja Postal sin que figuren en los registros contables de tesorería?

Por último, ¿el Tribunal de Cuentas piensa adoptar medidas para corregir la vulneración de la legislación vigente y las infracciones constitutivas de supuestos de anulabilidad y de nulidad de pleno derecho en materia de contratación administrativa?

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Bernáldez. Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra doña Immaculada Fernández.

La señora **FERNANDEZ RAMIRO:** Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar agradezco la presencia del señor Carretero en esta Comisión, así como la información que nos ha facilitado relativa a los dictámenes del Tribunal de Cuentas de las diferentes Comunidades Autónomas.

Señor Carretero, me voy a centrar en el Informe que hace referencia a los resultados de la fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre la que voy a hacerle algunas consideraciones y reflexiones.

Detectamos que los aspectos contables de todas la Comunidades Autónomas tienen algunas deficiencias, tanto presupuestarias como financieras, relativas a la clasificación del gasto público, créditos, nóminas, obligaciones reconocidas, saldos deudores y acreedores, contratación administrativa, etcétera, circunstancia que en la Comunidad Autónoma de Extremadura ha evidenciado un funcionamiento global ajustado al ordenamiento jurídico de aplicación, salvo las deficiencias que acabo de mencionar.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Extremadura la mayor parte de las deficiencias que se ponen de manifiesto son, desde nuestro punto de vista, de forma. Esto no quiere decir que la Administración autonómica no preste la atención debida a los aspectos organizativos y de procedimientos exigibles. Lo cual debe buscarse con mayor ahínco en una Administración pública donde la claridad y la transparencia en la gestión de los intereses generales ha de ser su objetivo.

Por otra parte, tengo que aclarar que algunas de estas deficiencias, como usted ya conoce, se están corrigiendo, como es el caso de la implantación del Plan General de Contabilidad Pública desde 1991 y un largo etcétera en el que no voy a entrar por cuanto se pone de manifiesto su aclaración a través de las alegaciones al proyecto de informe de fiscalización de la cuenta general que conocen sus señorías, producidas en muchos casos, estoy convencida, sin ningún tipo de intencionalidad por omisión en la documentación enviada por la propia Comunidad Autónoma, ocasionando limitaciones en el procedimiento de fiscalización y que señala el propio Informe del Tribunal de Cuentas en el apartado de conclusiones.

Señor Carretero, no obstante, nos llama la atención algo que la Comunidad Autónoma plantea en sus alegaciones y

que nos gustaría, si es posible, nos aclarase. ¿Por qué no se han incluido, en lo que se refiere a la distribución por concurso-subasta y contratación directa, los 21 contratos por valor de 2.221 millones, remitidos en la fecha que se especifica en las alegaciones, que corresponden 15 millones a subasta, dos a concurso y cuatro a contratación directa?

Señor Carretero, por último, quiero expresarle algo que decía el señor Amigo Mateo, Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en una interpelación que tuvo lugar en la Asamblea de Extremadura sobre este mismo tema el pasado 14 de abril. Decía que la política de la Junta de Extremadura no puede ser de otra que seguir las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, corregir las carencias y colaborar, sin dejar de tener en cuenta los intereses de Extremadura.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señora Fernández.

A continuación, pasamos al informe referido a la Comunidad Autónoma de Aragón.

La señora Rudi Ubeda tiene la palabra.

La señora **RUDI UBEDA:** Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero saludar, como ya es habitual, la presencia del señor Carretero en esta reunión de la Comisión Mixta que está teniendo lugar esta tarde en el Palacio del Senado.

Quiero hacer una pregunta con respecto a la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón, pero también quiero hacer una reflexión generalizada, y es que a lo largo del debate que se está planteando esta tarde aquí venimos observando que son muchas las Comunidades Autónomas que plantean los mismos problemas. Con respecto a este asunto y aunque en esta Comisión no nos compete aprobar propuestas de resolución, quizá sería conveniente —y no sé si así lo estimará el Tribunal— que deliberase o estudiase la remisión de algunas recomendaciones generalizadas a todas las Comunidades Autónomas. Sé que cabe en el trabajo del Tribunal, pero no sé si lo considerará adecuado, sobre todo con el objeto de unificar las prácticas de contabilidad, aunque la normativa sea general.

Estamos observando que el Plan General de Contabilidad Pública ha sido aplicado en muy pocas Comunidades (no sé si en alguna de las que estamos viendo esta tarde aquí). También vemos que hay una similitud de las incidencias recogidas en las cuentas de las Comunidades Autónomas con las incidencias recogidas en la Cuenta General del Estado. La verdad es que he oído esta tarde que en algunas intervenciones se mencionaba —concretamente en la del Senador socialista, que no se encuentra aquí en este momento, en relación con la cuenta de Castilla y León— la desvirtuación del resultado de dicha cuenta, con lo cual parece que se trata de algo que venimos arrastrando desde hace muchos años en la Cuenta General del Estado. Hay que recordar que en 1990 ya había grandes diferencias en la cuentificación del déficit por parte de la Intervención General del Estado. Hoy, en el Informe del Tribunal de Cuentas, si no recuerdo mal, el déficit se acercaba nada más y nada menos que a los dos billones de pesetas. Por eso da la sensación de que se trata de problemas muy generalizados, también en cuanto a la forma de contratación directa, a la que se ha hecho referencia en distintas Comunidades, y en lo que se refiere a la baja ejecución en muchas ocasiones de los presupuestos. En algunos de los informes que he leído aparece —se acaba de hablar concretamente del de Extremadura, donde el 85 por ciento de los contratos han sido adjudicados por concurso— que la mayoría de los contratos directos no se justifican. Es decir, en todos ellos hay una coincidencia en cuanto a las incidencias denunciadas por el Tribunal de Cuentas. Me gustaría conocer la opinión del Presidente del Tribunal a este respecto, sobre todo en lo que se refiere a la vía de las posibles soluciones, no ya en la constatación de los hechos que ya hemos tenido ocasión de escuchar.

Entrando ya directamente en un par de cuestiones referentes a la cuenta de la Comunidad Autónoma de Aragón, quisiera decir que la reunión de la Ponencia a este respecto ha tenido lugar el día 14 de junio, y esto se lo digo concretamente al señor González Blázquez, que decía que la cuenta de esta Comunidad no representaba la imagen fiel, pero eso no es lo que opinaba el representante de su Grupo en las Cortes de Aragón, señor Burriel, quien ha aprobado por unanimidad el primer punto de esta resolución y ha dicho que las Cortes de Aragón aprobaban la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio presupuestario de 1990. Esto se lo aporto como información porque como hace muy pocos días que ha tenido lugar esta comparecencia, quizá las comunicaciones no han sido fluidas.

Hay dos aspectos principales que el Tribunal destaca en esta cuenta. Por una parte, que no se contiene en ella la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos ni tampoco la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, el coste de los mismos. Me gustaría que el señor Carretero nos dijera si estas dos memorias se rinden mayoritariamente en las Comunidades Autónomas y, sobre todo, si las rinde la Administración central. Creo que se trata de algo que ni siquiera contempla la Cuenta General del Estado en su parte dedicada a la Administración central.

Señor Carretero, hay otro aspecto que también desearía comentarle. Parecen deducirse discrepancias en esta Comunidad por las alegaciones presentadas por el Interventor General al Tribunal de Cuentas. Me refiero a una minoración existente de 25.420 millones de pesetas al no corresponderse con operaciones de crédito dispuestas efectivamente e incluso no formalizadas en el ejercicio. Parece que existen divergencias en lo que se refiere al criterio de contabilización de las autorizaciones de deuda. En la Comunidad las han ido contabilizando desde el momento en que dichas autorizaciones se iban produciendo, pero creo entender que el criterio del Tribunal es el de que se vayan contabilizando a medida que se van haciendo efectivas, es decir, a medida que se admiten.

Señor Presidente, me gustaría oír su opinión a este respecto.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señora Rudi.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Alegre.

El señor **ALEGRE ESCUDER:** Gracias, señor Presidente.

Nos gustaría incidir sobre algunos de los aspectos que han ido surgiendo a lo largo de la exposición del señor Carretero y que, por supuesto, se contemplan en el Informe de fiscalización, con el fin de que los responsables de la cuenta de la Comunidad Autónoma de Aragón de 1990 —estén donde estén en estos momentos—, entre las resoluciones que aprueben las propias Cortes de Aragón, con lo que hoy se comente en esta Comisión y con las conclusiones y recomendaciones del propio Tribunal, puedan tomar conciencia de las deficiencias que aparecen en esta cuenta para que le pongan remedio en su caso para ejercicios sucesivos, aunque me temo que eso ya no va a ser posible puesto que, tal y como viene desarrollándose la presentación de los informes, me temo que en sucesivos ejercicios vendrán con las mismas deficiencias y con el mismo planteamiento.

Nos gustaría decir que desde un pequeño ayuntamiento de entre los muchos que hay en la Comunidad Autónoma de Aragón, donde intentamos cumplir lo mejor que sabemos y podemos con todas cuantas cuestiones legales se nos presentan, nos sorprenden enormemente las deficiencias que presenta la Comunidad Autónoma de Aragón, que es nuestro faro, nuestro norte y nuestro guía, y sobre la que hay cosas que no llegamos a entender como, por ejemplo, el retraso en la presentación de la cuenta, cuando resulta que a nosotros se nos exige con extremo rigor la presentación de todos nuestros documentos ante la propia Comunidad.

Tampoco entendemos la informatización deficiente de la contabilidad cuando resulta que muchos de los municipios pequeños —repito que lo son casi todos— tienen ya asumido el Plan General de Contabilidad Pública y cuentan con una informatización adecuada. Precisamente la Comunidad Autónoma debía ir a la cabeza de todos nosotros en todas estas cosas.

Pero entrando ya más en el fondo de la cuestión, respecto de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que han sido siempre tardíos y que luego se desfiguran enormemente —se aprueban casi a mitad de año, con lo que con un poco más de demora podrían dejarse para el final con lo que se evitaría mucho trabajo—, aparece en los créditos iniciales de gasto de 1990 una partida de 60.476 millones; la cifra final es de 104.051 millones, con lo cual hay una diferencia entre la cifra inicial y la final de 43.575 millones de pesetas, lo que representa una modificación del 72 por ciento. Creo que esto es una verdadera barbaridad.

Cuando se estaba hablando de la Comunidad de Castilla-La Mancha, he visto cómo el representante del Grupo Popular se asombraba por una modificación en el presupuesto de aquella Comunidad del 15 por ciento. Nosotros hemos tenido que sufrir en Aragón una modificación del 72 por ciento, aunque también podríamos decir que no hay mal que por bien no venga. Cuando a los ayuntamientos se nos niega una subvención o la posibilidad de realizar una actuación, al ver que esto se estira casi más que esa goma que inventaron los americanos para mover las mandíbulas, podríamos insistir por aquello de llegar a creernos que al final llegaríamos a conseguirlo.

Esa diferencia a que me refería de 43.575 millones, procedentes en parte de remanentes del año anterior de 27.814 millones —lo que demuestra también la poca ejecución, luego hablaremos de ellos—, es una de las modificaciones que me gustaría diferenciar, por lo que más tarde diré cuando me refiera a departamentos o a consejerías, siendo asimismo importantísimas las modificaciones de Presidencia, con 1.109 millones; las de ordenación territorial, con 15.901 millones; o la de industria, con 9.215 millones, que a su vez son los departamentos o consejerías que menos ejecutan ya que aparecen partidas —y antes lo ha comentado también el representante de Izquierda Unida— con unos remanentes muy abultados como, por ejemplo, 3.257 millones en ordenación, promoción y fomento de turismo; 2.904 millones en prestaciones a asistencia social; 4.912 millones en la promoción y administración de viviendas del Instituto del Suelo y Vivienda de Aragón, etcétera.

Dentro de estas modificaciones, como bien ha señalado el señor Carretero en su breve exposición inicial, se nos ofrecen datos curiosos de incorporaciones de remanentes que ya habían sido incorporados al ejercicio anterior. Hay unos remanentes de la infraestructura sanitaria de Zaragoza de 556 millones que ya constaban en 1989 y que vuelven a aparecer con fecha 31 de diciembre de 1990 sin que se hayan ejecutado. Lo mismo ocurre con otro remanente destinado a sanidad animal de 326 millones; lo mismo ocurre con otro de 647 millones que se había incorporado previamente al ejercicio de 1989 y que pasa igualmente al de 1990 para la realización de unas obras en el edificio Pignatelli que alberga al Gobierno aragonés, con lo que se incumple el artículo 43 de la Ley de Hacienda y asimismo el artículo 8.1 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de 1990.

Como decía antes, la ejecución es muy escasa. Si bien aparece en el Informe un grado de ejecución, que es normal, con unos gastos corrientes de un 79 por ciento, pero sin embargo en las operaciones de capital aparece el 51 por ciento y en las operaciones financieras aparece un 53. Es decir, se hace una media de ejecución del presupuesto del 61 por ciento que, si no me equivoco, creo que es una de las más bajas de todas las Comunidades Autónomas de España para nuestra propia vergüenza.

Sin embargo, la ejecución de los ingresos sorprendentemente alcanza un 225 por ciento, según dice el informe del Tribunal, fundamentalmente por los intereses devengados por los depósitos bancarios. Nada más y nada menos que 2.268 millones recaudó la Comunidad Autónoma de Aragón por sus depósitos, lo cual estaría dispuesto a decir que no nos parecería mal si esto proviniese de una deducción de los cuantiosos beneficios de las entidades financieras.

Lo malo es que la contrapartida de estos 2.268 millones puede ser el 29 por ciento de los descubiertos de los contratistas aragoneses, que tardan en cobrar sus certificaciones, de los proveedores o de los ayuntamientos, que tampoco cobramos a tiempo las subvenciones correspondientes.

Al finalizar el ejercicio de 1990 se constata una utilización de la deuda de 4.800 millones y unos remanentes de 40.888 millones, que es una cifra similar precisamente de las modificaciones de crédito, con lo que parece que estamos en un baile de cifras, y casi había que preguntar que a qué se juega.

En cuanto a los derechos reconocidos, también mencionados, las operaciones de endeudamientos por 25.420 millones sin haber formalizado los préstamos, el criterio del Tribunal es que se debe hacer, aunque parece ser que es práctica habitual que no se haga, alegando evitar costos financieros, aunque también es relativo esto de los costos financieros. Indudablemente, compartimos el criterio del Tribunal y nos gustaría que nos contestase a una pregunta, a una hipotética cuestión que podía surgir si cuando llegase el momento de formalizar esa deuda aprobada no hubiese prestamista al respecto o hubiesen cambiado las condiciones de tal forma que la hiciesen inviable, aunque en estos momentos ha ocurrido prácticamente al revés, felizmente, pero también podría surgir una situación distinta.

Encontramos muy grave el tema de los rigores extrapresupuestarios. Hay 16.540 millones, entre los que figura la cuestión de los anticipos de las nóminas de los funcionarios, una mala costumbre, a nuestro modo de ver, aparte de una muy mala forma de contabilizar. En cuanto al endeudamiento, el autorizado para 1990 ha sido de 25.420 millones, a los que se podrán añadir los 12.227 millones pendientes de ejercicios anteriores, de los cuales habrá unos 4.427 no utilizables por haber pasado ya la anualidad correspondiente, puesto que en las inversiones sólo se puede, como dice muy bien el Tribunal, aplicar al ejercicio siguiente.

También nos llama la atención, dentro de este endeudamiento, un préstamo para carreteras de 2.000 millones de pesetas, al precio del 85 por ciento de interés fijo, cuando en todos los municipios, en todas las instituciones o corporaciones estábamos trabajando con los intereses variables del Mibor, mucho más ventajoso en estos momentos, incluso la propia Comunidad Autónoma tiene en estos momentos otros préstamos al Mibor. No entendemos por qué hizo éste a un interés fijo en esas condiciones.

En cuanto al inmovilizado financiero...

El señor **PRESIDENTE:** Perdone un momento, señor Alegre.

Efectivamente, todo lo que usted está diciendo es interesante, pero está reiterando, al igual que otros intervinientes, cosas que vienen en el informe y que el propio Presidente ha dicho. Le rogaría que abrevie y formule las preguntas concretas, si las tiene, porque ya hemos oído lo que ha manifestado el señor Presidente del Tribunal. En todo caso, le ruego que abrevie su intervención.

El señor **ALEGRE ESCUDER:** Abrevio, señor Presidente.

Una de las preguntas que quería hacerle al señor Carretero era por qué el informe del Tribunal contempla los contratos de obras, no los de servicios y suministros y si sabe por qué no le han sido remitidos los contratos por los concursos que se citan. Me gustaría tratar el tema de los concursos, puesto que hay un elevado volumen de contratación por el sistema de concurso, con todo lo que la Ley de Contratos del Estado prevé y la próxima ley, parece ser, va a preferir esta figura. Sin embargo, habría mucho que comentar, porque hay una serie de deficiencias que se llevan a cabo en toda la contratación por este sistema. Podría extenderme una sesión completa sobre esa cuestión, pero dada la necesidad de abreviar, lo voy a dejar.

No voy a ser más crítico con esta cuenta, por el momento, porque entendemos que puede se la punta del iceberg. Para ejercicios posteriores me permito el atrevimiento de sugerirle al señor Carretero unos nombres: Istra, Prosiva, Videotest, Desarrollo Comercial Puente de Santiago, Pabellón Aragón-92. Ya veremos lo que sale con ello.

También me gustaría hacer una matización política, si me lo permite el señor Presidente. Sé lo que va a pensar el señor Carretero y lo que me va a decir. Sólo faltaría que además de lo complejo que es el desarrollo de una cuenta de una Comunidad tuviéramos que escudriñar quién está detrás de ella. Déjeme a mí hacerlo, por favor, lo creo necesario en justicia, quizá no se dé el caso en otra Comunidad Autónoma —no se da, evidentemente—, incluso por satisfacción de la portavoz del Grupo Parlamentario Popular, si tiene a bien aceptármelo como tal.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, del estudio de este informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas y del conocimiento previo de la composición del Gobierno de la Comunidad Autónoma, detectamos, casi es evidente, que hay una parte de ese Gobierno que intenta hacer las cosas bien. En muchos casos lo consigue y en otros no, porque prácticamente se lo impide la otra parte del Gobierno, a la que tiene que arrastrar, que es en su mayor parte la responsable de la falta de ejecución del presupuesto, de las modificaciones tan elevadas que se han hecho, de toda esta contratación tan irregular; prácticamente se puede decir que están instalados en la chapuza permanente. Es obvio decir que la parte de ese Gobierno que intenta hacer las cosas bien y que casi lo consigue son los Consejeros que pertenecen al Grupo de la señora portavoz del Grupo Popular, la señora Rudi, a los que excluyo de la mayor parte de estas deficiencias. Digo esto desde el convencimiento que me proporciona el análisis detallado de este informe y porque conociendo a las personas que formaban esa parte del Gobierno, no podía ser de otra forma.

Gracias, señor Presidente, y perdón por haberme extendido más de lo debido.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Alegre. **(El señor González Blázquez pide la palabra.)**

Tiene la palabra su señoría.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ:** Como he sido aludido amablemente por la senora Rudi, quiero contestarle en 30 segundos.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene usted un minuto para la alusión.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ:** Muchas gracias, señor Presidente.

Efectivamente, la señora Rudi, con la habilidad que le caracteriza, me ha leído la primera conclusión de la Ponencia, pero no los apartados 2.5 y 2.6, que se refieren a la ejecución del presupuesto definitivamente y que dice que fue únicamente el 61 por ciento. En concreto, los créditos para el conjunto de operaciones de capital sólo se ejecutaron en un 51 por ciento y los créditos de las operaciones corrientes en un 79 por ciento. Ni el apartado 6, que se refería al endeudamiento autorizado por las Cortes de Aragón para financiar el presupuesto de 1990, que fue de 24.520 millones, cantidad a la que deben añadirse otros 12.000 millones, etcétera. Esos los votó el señor Burriel y ustedes los votaron en contra.

Gracias, señor Presidente. **(La señora Rudi Ubeda pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA:** Gracias, señor Presidente.

Yo solamente he hecho referencia, señor González, a su expresión de que esta Cuenta General no representaba la imagen fiel de la Comunidad. Usted sabe que cuando un informe de auditoría o de fiscalización se presenta diciendo que no representa la imagen fiel, lo que se hace es rechazarlo. Otra cosa es que lo presente con salvedades. Lo único que yo he hecho ha sido negar la mayor, que era la que usted planteaba, que no representaba. Usted no ha hecho referencia al resto y ha dicho que no representa. Yo le he dicho que sí representa, en tanto en cuanto un representante de su propio Grupo en las Cortes de Aragón lo ha aprobado. Sí representa la imagen fiel, pero luego vienen las salvedades. Insisto en que no he hecho una intervención parcial, sino que he negado la mayor que usted planteaba: no la representa; sí la representa, según los parlamentarios de las Cortes de Aragón, incluidos los representantes de Izquierda Unida.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señora Rudi.

A continuación, pasamos al informe referido a la Comunidad Autónoma de Madrid.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la Senadora Vindel.

La señora **VINDEL LOPEZ:** Muchas gracias, señor Presidente.

Buenas tardes, señorías. Señor Carretero, como Senadora le doy la bienvenida a esta Casa, que ya sabe usted que es la suya. Venga por aquí cuentas veces quiera. Estaremos encantados de recibirle.

Decía, señorías, que el Tribunal que preside el señor Carretero, en relación con la Comunidad de Madrid, ha encontrado diversas irregularidades, tanto en lo que se refiere a los contratos suscritos por la propia Comunidad de Madrid, como en las obligaciones legales y contables que la Administración madrileña tiene con la Administración central. Y me explico.

Por lo que se refiere a estas Cuentas de 1990, el Tribunal de Cuentas ha detectado una diferencia de 40 millones de pesetas entre la cantidad retenida por IRPF en el Ejercicio de 1990 y la cantidad ingresada en el Tesoro. También han detectado una aplicación al Presupuesto de Ingresos en la Cuenta de Retención de la Seguridad Social por 900 millones de pesetas, más otros 83 millones a Presupuesto Cerrado, sin que se haya aportado por la Comunidad documento justificativo autorizado e intervenido. Y también han detectado que la Comunidad Autónoma de Madrid no ingresó las cuotas al INSS del segundo y tercer trimestre de 1990, que suponen un total de 6.500 millones de pesetas, alegando compensación de deuda del Insalud.

Por lo que se refiere a los contratos, el Tribunal de Cuentas ha constatado que en dos contratos, que se refieren a las obras de la red de distribución de aguas en Móstoles y a la Casa de la Cultura de El Escorial, se han pagado 30 y 28 millones de pesetas como anticipos y como acopios a empresas constructoras, y todavía no consta su reintegro. En cinco contratos, que se refieren a obras realizadas al pabellón del Hospital de Canto Blanco, a la construcción del Centro de Salud de Alcalá-Meco, a la Casa de la Cultura de El Escorial y a la construcción de dos Escuelas Infantiles, una en Getafe y otra en Leganés, ha habido una cesión ilegal de obras a una nueva empresa sin haberse ejecutado el preceptivo 20 por ciento de obra. En otros cuatro contratos, los referentes a la pavimentación de la Avenida de Honorio Lozano en Collado-Villalba a la pavimentación del Nuevo Aranjuez, otra vez a la Casa de la Cultura de El Escorial y, por último, a las obras del Pabellón Polideportivo de Parla, se han adjudicado obras basándose en una reducción del plazo estipulado y, una vez adjudicadas, inmediatamente se fija un plazo superior.

Evidentemente, en los primeros contratos está claro que se ha perdido el dinero del contribuyente. En los segundos, la cesión ilegal de las obras, se ha incumplido la legislación vigente y se ha permitido un fraudulento e ilegal negocio de compraventa de obras públicas. Y en los terceros, la reducción de plazos y la fijación de un plazo superior una vez adjudicado el contrato, la irregularidad, señorías, es de tal calibre que ha convertido la adjudicación en un verdadero acto arbitrario e ilegal.

Mi pregunta, señor Carretero, es muy simple y muy sencilla para todos los casos que he relatado: ¿cuál va a ser a partir de ese momento o cuáles han sido hasta hora las actuaciones a seguir por el Tribunal que usted preside?

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señora Vindel.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor don Luis Pérez.

El señor **PEREZ GONZALEZ:** Muchas gracias, señor Presidente.

En aras a la brevedad con que está discurriendo esta intervención sobre la Comunidad de Madrid, expongo mi propósito de seguir en esta línea.

En primer lugar, estoy bastante satisfecho del informe global que hemos recibido del Tribunal de Cuentas, tanto en su examen como en la definición que hace, porque en el Informe global se dice que las Cuentas de la Comunidad de Madrid se han rendido en tiempo, en el plazo previsto, y esto es digno de ser resaltado.

En segundo lugar, que las Cuentas presentan la estructura y contenido establecidos en las normas que le son de aplicación y son coherentes internamente con la documentación complementaria que les sirve de fundamento. Y tercero, y más importante, que las Cuentas reflejan adecuadamente la liquidación presupuestaria y la gestión económica-financiera, con las puntualizaciones, observaciones y recomendaciones que se precisan, y a este respecto la Comunidad de Madrid y su Consejo de Gobierno, ya que la mayor parte de la documentación va referida a las alegaciones, punto por punto y sin dejar ninguna de las alegaciones y observaciones que hace el Tribunal de Cuentas dan cumplida respuesta a lo que creen necesario.

Respecto a las imputaciones que se hacen sobre adjudicaciones fraudulentas, etcétera, creo que están fuera de lugar y que no figuran en el Informe del Tribunal de Cuentas con esa expresión. Creo que es una expresión política que está también fuera del tiempo, porque las elecciones ya han tenido lugar y, por tanto, el resultado electoral que podría derivarse de esa intervención en estos momentos no merece la pena. Creo que el tono rompe lo que ha sido la tónica de las intervenciones anteriores, y yo lo lamento pero tengo que salir de frente y al paso de esas observaciones porque no se ajustan a la realidad y no aparecen en ningún momento.

Precisamente en relación con el tema de las contrataciones, lo que se dice en las alegaciones es que cuando se plantean casos puntuales, o bien se alega que se ha solucionado el problema o que el expediente está en la Junta Superior de Hacienda, pero, en ningún caso, se desatienden. Por supuesto, si hubiera alguna ilicitud, como parece derivarse de las palabras de la representante del Grupo Parlamentario Popular, en ese caso estaríamos abocados a la apertura de algún expediente, puesto que el Tribunal de Cuentas puede instruirlos de oficio; o bien, puede hacer una fiscalización especial cuando la gravedad en la contratación así lo aconseje. Según escuché al Presidente del Tribunal, la Comunidad de Cantabria está siendo objeto de una fiscalización especial respecto de la contratación.

Y no sólo puntualmente, sino que en líneas generales la contratación en la Comunidad de Madrid se dice en el Informe del Tribunal que es una contratación por concurso en el 73 por ciento; también se dice que las rebajas en esa contratación son inferiores a la subasta, y tengo que recordar aquí las palabras referidas a otra Comunidad en la cual no había el 73 por ciento de contratación por concurso, la mayor parte era contratación directa, donde las rebajas no eran de esa cuantía, ni en el concurso ni en las subastas. Por tanto, sería bueno que antes de lanzar acusaciones e infundios y tergiversaciones miráramos a Comunidades limítrofes donde los incumplimientos son muchos y más numerosos.

Por lo que respecta a otras cuestiones, ahorro mi argumentación a la sala porque creo que en el Informe de alegaciones de la Comunidad de Madrid dan cumplida respuesta a todas esas observaciones.

Reitero mi satisfacción con el Informe global y con el comentario que hace el Tribunal de Cuentas.

Muchas gracias, señor Presidente. **(La señora Vindel López pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Pérez. ¿En concepto de qué pide la palabra, señora Vindel?

La señora **VINDEL LOPEZ:** Señor Presidente, pido la palabra un minuto para ilustrar a mi colega.

El señor **PRESIDENTE:** No se trata de ilustrar, señoría. En todo caso, por una alusión, aunque normalmente este debate debe limitarse, ya que no estamos defendiendo proposiciones en uno u otro sentido, sino pidiendo aclaraciones o explicaciones al Presidente del Tribunal.

Como ha habido expresiones cruzadas y demás, le doy la palabra por un minuto para responder, no para ilustrar, al señor Pérez.

La señora **VINDEL LOPEZ:** Muy bien, señor Presidente, procedo a responderle muy brevemente.

¿Qué elecciones, señoría? Hoy estamos a 20 de junio, y en cuanto a aniversario, creo recordar que hoy vence el plazo para presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta. No me hable usted de elecciones.

En segundo lugar, si usted quiere emocionarse con las Cuentas, pues emociónese. Mi tono ha sido muy calmado, muy tranquilo, y lo único que he hecho ha sido preguntarle al Presidente del Tribunal qué va a hacer con una serie de casos que vienen en el Informe.

Para no cansar a sus señorías y, desde luego, no cansar al Presidente del Tribunal de Cuentas, le recomiendo que se lea la página 27 del Informe, párrafo segundo del apartado número uno; la página 59, párrafo segundo del apartado número uno; las páginas 59 y 60, señoría, y, para terminar, la página 53, porque lo que yo he dicho está escrito ahí, le guste o no le guste, y lo único que espero es una contestación del Presidente que, probablemente, si no nos entretenemos más usted y yo, nos la dará muy rápidamente.

Muchas gracias, señor Presidente. **(El señor Pérez González pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señora Vindel.

Tiene la palabra el señor Pérez.

El señor **PEREZ GONZALEZ:** Muchas gracias, señor Presidente, sólo para decirle a mi colega —si sirve la expresión—, Senadora también por la Comunidad de Ma-

drid, que, como Diputado por esta Comunidad, no tengo a gala ningún tono especial de suficiencia, y tampoco estoy haciendo referencias simétricas. Naturalmente, lo primero que he hecho ha sido leerme con mucho detenimiento todo el Informe y, particularmente, todas las alegaciones, y los términos y calificativos que utiliza la Senadora no aparecen en ninguna de las páginas citadas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias.

Pasamos a continuación al informe referido a la Comunidad Autónoma de Baleares.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Rivera Mallo.

El señor **RIVERA MALLO:** Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo muy brevemente, primero, para recordar —como muy bien decía el señor Presidente del Tribunal de Cuentas— que las cuentas de esa Comunidad se rindieron dentro del plazo y, segundo, para hacer unas brevísimas reflexiones en relación con el contenido del informe.

En cuanto a la contratación directa —y parece ser la tónica de todos los informes que hoy analizamos—, los comentarios que hace el Tribunal respecto a la utilización de este procedimiento por parte de la Comunidad no aparecen en el apartado de conclusiones del informe y carecen totalmente de relevancia por cuanto que el uso de la contratación directa que hace esta Comunidad Autónoma resulta evidentemente insignificante en relación con lo que la utilizan —y repito que es la tónica de los análisis que hacemos hoy— otras Comunidades Autónomas y la propia Administración del Estado.

Por lo que respecta a la implantación del Plan General de Contabilidad Pública en esta Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas lo recoge en sus informes a modo de recomendación. En este sentido, hay que hacer constar y recordar que ya en los ejercicios anteriores a 1992 se inició un estudio sobre implantación del Plan de Contabilidad Pública en la Comunidad, proyecto que básicamente derivaba de la necesidad de homogeneizar de alguna forma la contabilidad de todo el sector público español. Así pues, en el último trimestre del año 1992 se constituyó un grupo de trabajo integrado por personal de la Intervención General de la Administración del Estado y por personal de la Intervención General de esta Comunidad Autónoma con el fin de estudiar también las posibles implicaciones que ello supondría en cuanto a distintos temas de interés.

Un tercer apartado se refiere a que el Tribunal de Cuentas en su informe cuestiona el criterio seguido por la Comunidad Autónoma en la contabilización de las operaciones de endeudamiento. En este sentido, el Tribunal sostiene que hay que concertar las operaciones de endeudamiento, previamente a la contabilización en el presupuesto de ingresos de la Comunidad, de los correspondientes derechos reconocidos por tales operaciones. Respecto a ello, es nuestro criterio que lo que propone el Tribunal resulta contrario a los principios de economía y eficacia, por cuanto que si las necesidades de Tesorería permitieron a la Comunidad no tener que concertar obligatoriamente las operaciones de endeudamiento autorizadas legalmente en cada ejercicio económico, ello ha tenido como consecuencia no tener que acometer los consiguientes gastos financieros que se hubieran derivado de las mismas. Asimismo, el hecho de diferir en el tiempo la disposición del endeudamiento produce un ahorro incuestionable para las arcas públicas, que en el caso de esta Comunidad asciende aproximadamente a 1.000 millones de pesetas.

Y, finalmente, el Tribunal de Cuentas señala la falta de precisión en la definición de objetivos e indicadores o sistemas de seguimiento y control susceptibles de cuantificación económica en el presupuesto por programas. A ello hay que oponer que las leyes de presupuestos generales de la Comunidad contienen las definiciones de objetivos y actividades por cada uno de los programas, un nivel de precisión que se considera razonable. Por otra parte, el seguimiento y evaluación de objetivos ha tenido lugar a modo experimental desde la Orden del Conseller de Economía y Hacienda de 23 de febrero de 1990, que determina los programas sobre los que debe efectuarse este seguimiento.

Nada más, muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Rivera.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Garcías Coll.

El señor **GARCIAS COLL:** Gracias, señor Presidente.

Quiero agradecer la comparecencia del señor Carretero y, siguiendo el espíritu de la señora Rudí —aunque en estos momentos ha sido quebrado—, quiero entrar a analizar conjuntamente con la Presidencia del Tribunal de Cuentas la Cuenta de 1990 presentada por el Gobierno de las Islas Baleares.

En primer lugar, la cuenta, como las demás, plantea el problema del Plan General de Contabilidad Pública y el problema de que no exista una contabilidad analítica, es decir, un presupuesto por programa. Pero la pregunta al señor Presidente es la siguiente: En las alegaciones, la Comunidad Autónoma alega la no necesidad de tener un Plan General de Contabilidad Pública y una contabilidad analítica. Estas son dos alegaciones de la propia Comunidad Autónoma que no son reconocidas por el Tribunal de Cuentas, el cual sigue recomendando a la Comunidad Autónoma que tenga un Plan General de Contabilidad Pública y que desarrolle una contabilidad analítica, es decir, un presupuesto por programas. Me gustaría que el señor Carretero me explicase a qué se debe la diferencia de interpretación entre la Administración de la Comunidad Autónoma o el Gobierno balear y el Tribunal de Cuentas.

En segundo lugar, se constata por parte del Tribunal de Cuentas un abuso en las modificaciones de crédito, abuso porque si en otras cuentas que hemos analizado hablábamos del 15 ó 20 por ciento, en esta Cuenta se plantea un 79 por ciento en el capítulo de inversiones y transferencias de capital. Por tanto, lo que es gestión política, lo que es gestión de gobierno, tiene en este caso una modificación de presupuesto del 79 por ciento, con lo que nos encontramos

que muy difícilmente se puede fiscalizar un presupuesto que es modificado desde el inicio.

Asimismo, en la modificación de presupuestos se dan todo un conjunto de irregularidades en la declaración del ejercicio, irregularidades en las incorporaciones de crédito, etcétera, que constan en el informe del Tribunal de Cuentas. Mi pregunta al Presidente del Tribunal de Cuentas es si tienen conocimiento de algunas acciones que haya emprendido ya el Gobierno balear para solventar este conjunto de irregularidades.

Del análisis del endeudamiento queda claro que la Comunidad Autónoma no cumple con los mínimos impuestos por la normativa. La Comunidad Autónoma no concreta la aplicación específica de las operaciones de endeudamiento a proyectos de inversión; la Comunidad Autónoma utiliza el endeudamiento no para el año en el cual ha sido planteada, sino para ejercicios posteriores; la Comunidad Autónoma registra como derechos reconocidos recursos que no corresponden a ejercicios presupuestarios, en especial por operaciones de endeudamiento no dispuestas —lo que decía anteriormente—, y, por último, refiriéndonos a este tema, la Comunidad Autónoma no tiene contabilizado ni existe un sistema de seguimiento de avales. ¿Conoce en estos momentos el Presidente del Tribunal de Cuentas si ya existe una contabilización de avales? Porque, leyendo el informe, se ve claramente que el Tribunal de Cuentas conoce los avales porque ha tenido que pedírselos, ya que en la presentación de la Cuenta General no se contempla ninguna contabilización de los mismos.

Por último, yo creo que a la defensiva, el Senador Rivera planteaba que la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma no es mayor que en otras y que está en la misma línea. La contratación administrativa de la Comunidad Autónoma es la campeona en el sentido de contratación por adjudicación directa: de 33 contratos analizados, 30 son por adjudicación directa y tres por subasta; es decir, el 89 por ciento de la contratación de la Comunidad Autónoma es contratación directa, no hay ningún contrato por concurso. Y si añadimos que la adjudicación directa tiene el 0,3 por ciento, no el 2 por ciento, como tienen otras Comunidades Autónomas, de baja del presupuesto del contrato, comprobamos y podemos entender esta adjudicación directa, ya que en los tres contratos que existen mediante subasta se da una baja de un 10 por ciento.

Por tanto, también en esta Comunidad se trocean los proyectos o se fracciona la obra total para poderse dar la contratación directa y se llevan a cabo todo un conjunto de actuaciones en la contratación administrativa que yo creo —en la línea que decía la Senadora Rudí— que tendríamos que atajar, pero en todas las Administraciones del Estado. Como tal, ésta es una Administración del Estado, y no vale ninguna argumentación de defensa que no se mantenga sobre unos criterios de contabilidad o de control.

Por último, como cuesta bastante hablar sobre una cuenta general que ya ha sido debatida en la propia Comunidad Autónoma les querría leer la única resolución aprobada por el Parlamento de las Islas Baleares, a propuesta del Grupo Parlamentario Popular —las otras no fueron aprobadas—, para que tengan constancia los señores Senadores de los diferentes grupos así como el Presidente del Tribunal de Cuentas y quede plasmado en el «Diario de Sesiones». La resolución dice lo siguiente: Hacemos constar que las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe expresan un documento muy positivo respecto a la gestión económico-financiera, llevada a cabo por el Gobierno balear durante el ejercicio 1990. El Tribunal destaca que las cuentas de la Administración de la CAIB y sus organismos autónomos presentan la estructura y contenido establecidos en las disposiciones que les son de aplicación, y son coherentes internamente con la documentación complementaria que le sirve de fundamento. En cualquier caso, algunas de las recomendaciones que el Tribunal de Cuentas formula en su informe han sido atendidas por el Gobierno balear en ejercicios posteriores.

Esa es la resolución aprobada por el Parlamento ante el informe de la cuenta general con todas las deficiencias que ha detallado el Tribunal de Cuentas. Apelo a los señores Senadores del Grupo Parlamentario Popular para que trasladen las recomendaciones que plantean a nivel de cuenta general y de otras administraciones del Estado y otras Comunidades Autónomas al Grupo Parlamentario Popular en las Islas Baleares.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor García Coll.

Entiendo que esas apelaciones y esa información son tanto para los Senadores como para los Diputados y Diputadas. **(El señor Gimeno Marín: Muchas gracias.)**

Pasamos, por último, a las intervenciones referidas al informe de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Bueno.

El señor **BUENO FERNANDEZ:** Gracias, señor Presidente; gracias, señor Carretero.

Voy a ser muy breve, solamente quiero dejar constancia que el Grupo Parlamentario Popular valora el trabajo realizado por el Tribunal de Cuentas que usted preside en relación con la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Cantabria, manifestando nuestra conformidad con el Informe emitido por este Tribunal, tanto en las conclusiones como en sus recomendaciones.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, Senador Bueno.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Sota.

El señor **SOTA VERDION:** Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar quiero agradecer la comparecencia del señor Carretero, y felicitar a los funcionarios y al propio Tribunal por el arduo trabajo que según las notas del informe han tenido que realizar para poner en claro lo que ha ocurrido en la Comunidad Autónoma de Cantabria con su presupuesto del año 1990.

Antes alguien hablaba de leer los informes, y yo creo que este Informe que ha hecho el Tribunal de Cuentas sería incluso materia de estudio por parte de los especialistas de todo lo que no debe de hacerse en la gestión de los fondos públicos. Es decir, sería en lo negativo, en lo que no debe hacerse en la gestión de los fondos públicos, y este Informe así lo recoge. Esto más que un Informe es casi una novela de terror. **(Risas.)**

Señor Presidente, el presupuesto del año 1990 de la Comunidad Autónoma de Cantabria entró en vigor el 10 de octubre del año 1990. Es decir, que tuvo una vigencia de apenas tres meses. La primera pregunta que le haría, al hilo de lo que le voy a decir, es qué va a hacer el Tribunal de Cuentas, porque si eso ha ocurrido en el año 1990; en el año 1991 el presupuesto se ha aprobado en marzo de 1991; en el año 1992 se aprobó en diciembre de 1992; en el año 1993 se aprobó muy avanzado, y en el año 1994 todavía no se ha aprobado ni presentado el presupuesto de la Comunidad Autónoma. Por tanto, la recomendación que usted hace como Presidente del Tribunal creo que es más que una recomendación y le pregunto qué medidas va a tomar el Tribunal de Cuentas para que no se siga incurriendo en algo absolutamente irregular como lo que le acabo de decir.

Este presupuesto, a pesar de aprobarse con una vigencia de apenas tres meses y por un importe de 49.000 millones de pesetas, ha tenido una modificación de créditos de la totalidad en casi el 30 por ciento en esos apenas tres meses de vigor. Eso es algo que a mí me llama mucho la atención y que yo quiero constatar aquí. Hay muchos datos en este Informe del Tribunal respecto a que las variaciones de pasivos financieros se incrementan el 473 por ciento; de que el grado de ejecución del presupuesto es sólo del 69 por ciento, y en el caso de las inversiones, de mucho menos, del 60 por ciento, aproximadamente; en el caso de las carreteras sólo se ha ejecutado el 23 por ciento; en la red municipal, el 49 por ciento, y hay un largo etcétera. Pero lo que más llama la atención es que hay una multitud de irregularidades, sobre todo cuando nos atenemos a lo que son las contrataciones administrativas, que incluso da lugar a que el Tribunal de Cuentas en el pleno del día 22 de diciembre de 1992 acuerda realizar una fiscalización especial de los años 1989 a 1991. La siguiente pregunta es cuándo va a estar hecha la fiscalización especial de esos años, porque no disponemos, como Comunidad, de la información, y es evidente que existen múltiples irregularidades, porque algo que apunta el Tribunal es que de los gastos comprometidos, que suponen los 15.000 millones, con la documentación que se ha facilitado, no se ha podido determinar ni siquiera el tipo de contratos, y a partir de ahí es cuando adopta el pleno del Tribunal la decisión de hacer una fiscalización especial.

En el caso de los avales, que se incumplen de manera total en el artículo correspondiente de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no hay informe sobre las actividades que desarrollan las empresas a las que se dan los avales, que sería lo mínimo que tendría que hacerse; hay avales fallidos; no ha sido posible conocer el riesgo de avales y hay una absoluta falta de control sobre el seguimiento de los avales. Yo haría la siguiente pregunta: ¿por qué no se ha insistido, o por qué no se le ha remitido al Tribunal, a pesar de la insistencia, la documentación necesaria para conocer qué ha ocurrido con los avales? Hay avales fallidos importantes, alguno de ellos de más de 200 millones de pesetas, y, en definitiva, eso es algo que nos preocupa.

Otra pregunta, señor Presidente, es que se dice en el Informe del Tribunal que en el caso de los ingresos hay una posible prescripción de deudores por importe de 2.154 millones en una Comunidad que, como le digo, tiene unos ingresos anuales ordinarios que superan poco más allá los 25.000 millones, y existe posible prescripción de deudores por importe de 2.154 millones, que corresponde, además, a los años 1981, 1982, 1983, 1984 y 1985. Además se dice que del período comprendido entre los años 1982 a 1988 la recaudación es prácticamente nula. ¿Qué va a hacer el Tribunal en este sentido? Se están perdiendo recursos de la Comunidad de una manera absolutamente inexplicable.

En cuanto a las empresas públicas, no solamente presentan las cuentas muy tarde, sino que han presentado al Tribunal de Cuentas los informes de la cuenta del año 1990 el 3 de julio del año 1993, aparte de que ustedes han tenido que hacer requerimientos continuos para poder obtener una documentación que además tampoco es completa. Por ejemplo, en el caso de una de las empresas, Contur, S. A., que es una sociedad que explota algunos aspectos turísticos de la Comunidad, se dice que las pérdidas han sido de 1.067 millones, y que esta sociedad está en situación de disolución, puesto que su situación patrimonial sólo le lleva a dos salidas, o bien a aumentar el capital, o bien a disolver la sociedad. Esto es una cosa que se constata, porque además se dice que esta sociedad que se encuentra en esa situación tiene un crédito a corto plazo que supera los 5.000 millones de pesetas.

En el caso de Gemacasa, que es otra sociedad regional, quisiera que me explicará por qué se dice en las alegaciones que envió la Comunidad que la sociedad tenía un beneficio nulo, es decir no tenía ni pérdidas ni beneficio, era cero, y sin embargo ustedes han detectado que tiene pérdidas, porque han aparecido unas deudas por créditos dispuestos a largo plazo de 548 millones (decía la Comunidad que no tenía ninguna deuda), y además deberá devolver 210 millones en el año 1991, y que el riesgo de los avales es muy alto. Me parece recordar que en muchos de ellos, 25 de los 28, no se les ha entregado a ustedes ninguna documentación, y, por tanto, se desconoce incluso si las sociedades de esas empresas públicas, con su participación a través de los avales, son públicas o no, porque ustedes ni siquiera conocen si la participación es del 50 por ciento o no en el capital de estas sociedades. Esto es algo que me gustaría conocer.

Otro dato es si ustedes han seguido insistiendo, porque se dice en el informe que existen 17 cuentas en nueve entidades financieras, que no están relacionadas en el acta de arqueo, por importe de 141 millones de pesetas y que existen, además, entregas a justificar de consejerías, que es un saldo anterior al año 1986 y que no consta en ninguna do-

cumentación justificación de esos saldos. Eso es algo que también llama la atención.

En definitiva, esto es, como he dicho al principio, una novela de terror, es algo que indica claramente lo que no se debe hacer con la gestión de los fondos públicos. Me gustaría que el señor Carretero nos indicara, en el caso extremo de una Comunidad que tiene un informe de esta naturaleza, qué más puede hacer o qué más ha hecho el Tribunal. Porque comparto lo que decía algún portavoz del Grupo Parlamentario Popular de que en unas Comunidades u otras siempre hay algunos fallos, pero es que en el caso de esta Comunidad no es que sean fallos, sino una situación irregular e insostenible.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias.

Tiene la palabra, para contestar a las diferentes preguntas, el señor Presidente del Tribunal de Cuentas. Le ruego que, contestando a todo el mundo, intente ser lo más escueto posible.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Muchas gracias, señor Presidente.

Ha habido dos tipos de intervenciones. El señor González Blázquez se ha referido a tres Comunidades Autónomas y luego sus señorías han ido preguntando Comunidad por Comunidad. Por tanto, voy a tener que hacer dos contestaciones distintas.

El señor González me ha preguntado si, producidas resoluciones de las Comunidades Autónomas, puede haber interferencias competenciales entre la Autonomía de las Comunidades Autónomas y este Parlamento. El Tribunal de Cuentas en este tema lo único que hace es seguir lo que le ha dictado la Comisión Mixta. Por tanto, cuantas más veces comparezca ante sus señorías mejor para el Tribunal de Cuentas y para esta Asamblea. Ante la duda es mejor comparecer más veces que comparecer menos; naturalmente, el problema no es del Tribunal; sus señorías, que son los titulares de la soberanía del pueblo, dirán qué hay que hacer en este asunto. Nosotros entendemos que la información facilitada va a ser positiva y el Parlamento, esta Comisión Mixta, decidirá cómo tiene que resolver un posible problema competencial.

Efectivamente, en Castilla y León hay irregularidades graves en la contratación por la dilatación, etcétera. En Aragón hay una serie de recomendaciones en las cuentas bancarias, en la tesorería, y el 84 por ciento son contratos por concurso. Después contestaré sobre el tema de Madrid.

Alguien ha dicho que hay una serie de problemas comunes a todas las Comunidades Autónomas y yo diría que a toda una unidad económica que maneja el sector público. De modo que lo mismo es el Estado, que las Comunidades Autónomas, que la Administración institucional. Los informes del Tribunal de Cuentas están tipificados; los defectos, por desgracia, también. Es muy difícil inventarse nuevos defectos, son «numerus clausus» de defectos, lo cual no quiere decir que sean infinitos, pero «clausos», no se puede uno inventar cosas en contabilidad ni a favor ni en contra. Lógicamente, me voy a repetir en muchos puntos.

Respecto a la Comunidad de Madrid me habla de las alegaciones. Cuando decimos que la Comunidad de Madrid no tiene indicadores, nos habla de que hay unas fichas que lleva la Comunidad. Lo que le contesta el Tribunal de Cuentas es que estas fichas son un elemento informativo, pero que debe seguir los indicadores, porque para eso está el presupuesto por programas.

Me adelantaré a alguna pregunta que se me ha hecho. ¿Por qué el Tribunal de Cuentas recomienda que haya presupuesto por programas y contabilidad analítica cuando no la tiene el Estado? Por dos razones. En primer lugar, porque en algunas legislaciones autonómicas se dice, y entonces hay que ver legislación por legislación de cada Comunidad.

En segundo lugar, porque si aplicamos supletoriamente la Ley General Presupuestaria, cuando se refiere a los principios de economía, eficiencia y eficacia —hoy incluso se habla de la cuarta «e», de la ecología, del impacto medioambiental—, ya en el artículo 17 de la citada Ley se señala, por consecuencia, que hay que tener una contabilidad analítica, porque la contabilidad analítica no es sólo de costes por programas, puede haber actuaciones programadas y actuaciones sin programar. La relación coste-beneficio se produce en ambos sectores, lo que ocurre es que en el programa hay indicadores que el propio programa establece. En cambio, en un servicio público cualquiera no se puede programar y, simplemente, el ciudadano usuario percibe un beneficio, pero luego hay que aplicar el coste, hasta el punto de que sus señorías saben que cuando hay cobro de tasas se necesita no una ordenanza, sino una memoria cuantificando el coste de esas tasas y, además, han recaído sentencias del Tribunal Supremo que han anulado ordenanzas por no estar en la relación coste-beneficio. Cuando el Tribunal de Cuentas dice que hay que llevar estas contabilidades analíticas lo induce de la legislación presupuestaria subsidiaria y de la interpretación de la propia legislación autonómica, aparte de que a veces lo dice como recomendaciones; no es que esto sea una irregularidad que dé lugar a una responsabilidad contable ni a una disfunción, pero, efectivamete, es una limitación de información, y así lo dice el Tribunal de Cuentas en sucesivas recomendaciones.

Le contestaré también que cuando decimos que las modificaciones presupuestarias presentan una normativa confusa en la Comunidad Autónoma de Madrid, éstas han sido alegadas. Lo que nos dice la Comunidad Autónoma es que no, que estas figuras se deducen de su propia legislación presupuestaria y de disposiciones de la Comunidad. Lo que ocurre es que se hace una interpretación de la Ley General Presupuestaria general, de tipo expansivo porque, naturalmente, si fuera restrictivo no habría problema, y, por ejemplo, en la generación de gastos por ingresos entiende que son generaciones por derechos reconocidos.

Estas cuestiones, como su señoría comprenderá, son más o menos opinables, pero el Tribunal de Cuentas sostiene que la normativa no está todo lo clara que debería estar, sin más. Lo mismo le digo de la personalidad jurídica

de organismos autónomos que existen en la Comunidad. Si la Comunidad realiza transferencias desde la central-tesorería a organismos autónomos y funcionan como un servicio más, el Tribunal de Cuentas entiende que esto no es compatible con el presupuesto separado que debe tener cada persona jurídica, aunque luego se integre y consolide en el de la Comunidad.

Lo mismo le digo en las conclusiones. Todas las alegaciones que se han hecho se han anotado a pie de página. Es posible que sus señorías entiendan que debieran ser más extensas, pero lo cierto es que no es lo mismo una alegación del Senador o Diputado representante de su Comunidad que el conjunto de los informes resumidos en el general, porque al Tribunal de Cuentas ya no le da tiempo más que a reseñarlo de la forma más breve posible, pues la documentación manejada es voluminosísima.

He contestado, pues, a don Franco González; a continuación me voy a referir a las distintas Comunidades.

En Castilla-La Mancha nos encontramos con el mismo problema de la defectuosa presupuestación, de que las modificaciones de crédito se amplían, de que el endeudamiento ejecutado refleja una baja ejecución, que es desigual... Pero lo que ocurre es que las observaciones que se me hacen recogen lo que dice el Tribunal de Cuentas, de modo que no es una pregunta o aclaración, es una glosa, es una crítica, es un análisis, pero el Tribunal de Cuentas ha hecho dos cosas: primero, configura el hecho y después saca sus consecuencias. Un hecho contable, que siempre es un trayecto de valor entre una fuente de origen y una fuente de destino, hay que valorarlo y cuantificarlo. Esto es lo que ha hecho el Tribunal de Cuentas, con independencia de que el señor Utrera haya sacado sus consecuencias y sus deducciones. Lo mismo sucede cuando nos habla del 85 por ciento de los contratos —que ya lo dice el Tribunal de Cuentas— respecto a fraccionar las obras y a la valoración, que no se publica en el BOE. Me pregunta si es suficiente con que se hayan publicado en el expediente. No, por supuesto que no es suficiente; hay que publicarlo en el BOE y, además, en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, en dos sitios. No recuerdo si lo he dicho o no, pero debe publicarse en el BOE y en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas. ¿Por qué? Porque las directivas europeas obligan a mayor publicidad y menor discrecionalidad, y todo lo que sea reducir en estos aspectos la discrecionalidad administrativa es correcto y el Tribunal de Cuentas lo recomendará siempre.

Es cierto, como dice el señor Gimeno, que todas las Comunidades Autónomas presentan problemas parecidos, lo que ocurre es que en el informe-resumen que presentamos en la comparecencia que tuve el honor de tener ante sus señorías se hacía un resumen homogeneizado y aquí no se puede hacer, porque también es muy cuestionable si se pueden hacer agravios comparativos de lo que hace una Comunidad Autónoma respecto de otra, y éste no es el problema del Tribunal de Cuentas, puesto que sería un problema político. Lo que hay que hacer aquí es analizar cuentas y gestión; de ahí el porqué creo que sus señorías han estado acertados en esta comparecencia al desarrollar punto por punto cada Comunidad Autónoma, aunque, efectivamente, estamos de acuerdo en que hay problemas comunes.

El señor Unceta pasa a preguntarme por la Comunidad Autónoma de Castilla y León y me habla de rigidez en la admisión de las alegaciones, que es una materia opinable —cierto—, cómo actúa el departamento sexto en los procedimientos, cómo se realizan las visitas «in situ», que debe haber una mejor planificación respecto de los medios personales que se utilizan, etcétera. Pues bien, yo le puedo contestar que lo que hace el Tribunal de Cuentas es incidir cada vez más profundamente en Comunidades Autónomas. Primero, intenta ponerse al día. Las cuentas de las Comunidades Autónomas del ejercicio de 1991 están ya en alegaciones y algunas del año 1992 están en marcha. Ya saben sus señorías que arrastrábamos un déficit acumulado de las cuentas de 1983 a 1988, que se han tenido que mandar a Comunidades Autónomas, y resuelto ese problema podremos entrar aquí en analizar ya con más exactitud la inmediatez de las cuentas. El Tribunal lo que ha hecho es intentar aproximarse y profundizar. Ya he dicho que en el año 1992 se van a analizar todavía más áreas, entre ellas la de personal, tema que ha salido aquí referido a algunas Comunidades Autónomas en cuanto a nóminas, etcétera.

Yo entiendo que las Comunidades Autónomas están satisfechas, hasta el punto de que ha habido incluso cartas cruzadas de alguna Comunidad Autónoma al Tribunal de Cuentas reconociendo la labor que ha desarrollado, agradeciendo las observaciones e intentando una colaboración, porque, efectivamente, como dice su señoría, el Tribunal de Cuentas no es sólo una policía contable. Naturalmente, es un asesor, como todos los órganos de control, como lo es la IGAE; ni siquiera la intervención del control interno del Estado es simplemente una fiscalización, tiene que asesorar; y lo mismo ocurre con sus señorías cuando aquí hacen recomendaciones; es un efecto pedagógico el que tienen que tener estas Comunidades Autónomas. Si no conseguimos que por esta vía se vayan mejorando las cuentas y tenemos que aplicar sanciones a rajatabla —que las podría aplicar, naturalmente, el Tribunal de Cuentas, e incluso hacer la cuenta de oficio—, lo que vamos a conseguir por esta vía es que se va a tardar mucho más tiempo y no va a haber una cultura del gasto público. Sus señorías no pueden olvidar que gobernar es gastar, que hoy no basta sólo con lo que se ingresa, sino con lo que se gasta. El ciudadano está concienciado mucho más hoy en el gasto que en los ingresos, entiende que el impuesto es una carga que no tiene más remedio que soportar, pero lo que le interesa mucho más es cómo y cuánto se gasta. Entiendo que puede haber conversaciones y se pueden aplicar las normas de auditoría, aunque no son exactamente aplicables al Tribunal de Cuentas porque las fiscalizaciones emplean la técnica de auditoría pero no son auditoría, puesto que la auditoría tiene que llevar una normas de contabilidad generalmente aceptadas y no es ése el procedimiento del Tribunal de Cuentas, lo cual no quiere decir que no pueda utilizar estas técnicas. Intentaremos que sea equilibrada la exposición para dar la imagen fiel —el rigor no es incompatible con la suavidad de formas—. Yo entiendo que al aumentar las áreas y la colaboración podremos dar satisfacción a su

señoría de modo que el fin sea el que todos pretendemos: el mejor control del gasto público.

Agradezco mucho la felicitación del señor Granados cuando se ha referido a Castilla y León. Naturalmente, comprenderán sus señorías que el volumen documental manejado es muy importante, por lo que todos los medios del Tribunal de Cuentas se han puesto a disposición de las Comunidades Autónomas para ver si llegamos a presentar unas cuentas en plazo bastante inmediato.

Efectivamente, aquí se han acumulado remanentes, la eficacia o ineficacia se mide por la gestión, porque no puede olvidarse que el ciclo contable es distinto al ciclo de ejecución; cuando los agentes de una unidad económica están actuando gestionan, luego esa gestión se tiene que plasmar en un documento contable y ese documento en las cuentas, de modo que esta inversión de términos hace que la eficacia o ineficacia no salga sólo de la gestión, sino, naturalmente, como dice su señoría, de las cuentas, de lo que se ha gastado o no se ha gastado en inversiones. Cuando no se relacionan inversiones, efectivamente, hay un defecto, pero estará de acuerdo su señoría conmigo en que el Tribunal de Cuentas ya lo dice.

En la contratación estamos en la misma situación: se remiten o no se remiten los contratos, hay que hacer requerimiento, hay un mínimo de ofertas, etcétera, pero es que resulta que esta problemática, señoras y señores Senadores, señoras y señores Diputados, es general. En cuanto se toca la materia de los contratos los problemas son los mismos: si se busca la oferta de tres empresas, si hay publicidad, si la ejecución del contrato es la correcta, si se han hecho modificaciones, etcétera. No es posible, como ya les he dicho, inventarse nuevos defectos. Naturalmente, hay que distinguir entre la de urgencia y la tramitación, porque un contrato puede ser urgente y luego tramitarse lentamente, piensen ustedes en una catástrofe de la caída de un puente, de un terremoto, etcétera; habría que declarar ese contrato urgente y luego duraría mucho tiempo, lo cual no quiere decir que sean absolutamente separables, porque no lo son. De todas formas, hay que tener en cuenta caso por caso, contrato por contrato.

Respecto a que haya una comisión de investigación, nos parece correcto, y el Tribunal de Cuentas siempre estará de acuerdo con todo lo que sea trasparencia de gasto público.

El control de los pagos de representación y pagos a justificar es también otro problema de todas las Comunidades Autónomas. Precisamente estas cuentas son las que no están en tesorería, lo cual no quiere decir que no estén en las cuentas, sino simplemente que están en otros documentos y no en el sitio donde debían estar.

El señor López San Miguel, al referirse a La Rioja, me ha preguntado por lo mismo, por el sistema contable y las cuentas analíticas. Estamos en el problema general, y perdonen si me repito, pero es que no tengo más remedio. Alguien ha preguntado, además, si en el Estado hay contabilidad analítica. Debe haberla y, además, en los presupuestos por programas, que se seleccionan cada año se ha tenido que hacer selectivamente y por muestreo, porque si se siguieran todos los programas en un presupuesto funcional por programas no sería posible en este momento fiscalizarlos todos. Incluso la declaración definitiva del Estado —como me parece que ha dicho la Diputada señora Rudi—, efectivamente, tiene los mismos problemas que las cuentas de las Comunidades Autónomas, lo que ocurre es que hay una diferencia y es que así como la declaración definitiva es una delegación que tiene el Tribunal de este Parlamento, no la tiene en las Comunidades Autónomas, no podemos hacer una declaración definitiva de las cuentas de Comunidades Autónomas. Tenemos que decir cuáles son sus limitaciones o salvedades, efectivamente, y si las comparamos con la Cuenta General del Estado serían las mismas o muy parecidas.

En la gestión ocurre lo mismo, en los pagos a justificar y en las cuentas corrientes hay 115, efectivamente, lo que ocurre es que cuando los defectos son absolutamente graves se abre un pieza separada, como se ha abierto algunas veces a Comunidades Autónomas, para determinar responsabilidades contables, pero en cuanto sean disfunciones, salvedades que puedan justificarse por la contabilidad de ese ejercicio o en el siguiente, no es posible pasar a responsabilidad de pieza separada porque, entre otras cosas, por el principio de continuidad de las contabilidades no se puede analizar sólo un ejercicio sin tener en cuenta el antecedente y el subsiguiente, el «n—1» y el «n+1». Luego si el Tribunal de cuentas detecta que ese tipo de documentación va a ser salvado en el siguiente ejercicio, no tiene que abrir pieza de responsabilidad contable, ése es el último recurso, porque tampoco podemos judicializar la vida de las cuentas y que se convierta todo en un pase a sección de enjuiciamiento, ya que esto sería absolutamente contraproducente.

Efectivamente, las empresas públicas de La Rioja no acompañan los PAIF, y han sido analizadas sin presupuesto algunas de ellas, pero esto ya lo dice el Tribunal.

En Asturias, el señor Bernáldez me pregunta lo mismo, ¿se carece de sistema integral? Efectivamente. Luego hay una serie de problemas en los avales, en los pagos a justificar, etcétera. Me dice que si no se conoce el coste se puede llegar en esta Comunidad o en otras a no conocer el coste de los servicios públicos. Habría que distinguir aquí dos problemas: conocer el coste exacto y conocer el coste suficiente. El ciudadano no puede pretender que en la actual situación de la contabilidad española, y yo creo que de ninguna de las contabilidades, haya un conocimiento del coste de un servicio público exactamente cuantificado; lo que sí debe tener es una cuantificación suficiente. Naturalmente, si se le cobra una tasa, como ya he dicho, la memoria debe cuantificar el coste del servicio público, planteándose el problema en su integridad, en el universo de todos los servicios públicos de toda una Comunidad Autónoma, pues bastaría con un conocimiento suficiente.

Tomamos nota de que no es vinculante la clasificación funcional en esta Comunidad, habrá que ir a la legislación correspondiente. Igual que en el IVA, al que ha hecho referencia su señoría, que como es un impuesto neutral teóricamente no debe dar lugar ni a ingreso ni a gasto de la Comunidad. La Comunidad tiene que ser un mero receptor de IVA y un mero, digamos, repercusor, dada la técnica de ar-

ticulación neutral que tiene dicho impuesto. Pero, a veces, hay IVA no deducible y entonces se diferencia el IVA deducible del no deducible porque el deducible tiene que ir a los presupuestos de ejercicio y el no deducible tiene que ir a patrimonio. Lo que dice el Tribunal de Cuentas es que tiene que contabilizarse en cuentas extrapresupuestarias porque, naturalmente, no se puede calcular en un presupuesto, con anticipación, lo que se va a pagar por IVA, ni siquiera aproximadamente. Por tanto, como esta Comunidad no ha seguido este sistema de cuentas, el Tribunal se lo detecta y lo refiere. Lo mismo pasa con los proyectos de inversión e infracciones de obras, con las bajas de que me habla su señoría y con el nulo desarrollo de las empresas públicas.

Me ha preguntado se señoría por las medidas de reforzamiento que puede hacer el Tribunal de Cuentas; el Tribunal de Cuentas lo que tiene que hacer es profundizar en todos estos temas al seguir el ejercicio siguiente y llegar a las conclusiones correspondientes con los gestores de càda Comunidad Autónoma para intentar que profundicen en estos temas y no se produzcan este tipo de disfunciones a las cuales hace alusión el Tribunal de Cuentas. El señor Gimeno, lógicamente, comparte esta conclusión del Tribunal de Cuentas, como creo que la comparten todas sus señorías porque realmente responde a la propia naturaleza de las cosas. Entonces, si los hechos institucionales son así, no podemos darle otra versión diferente y lo que va a hacer el Tribunal de Cuentas es un seguimiento más profundo.

En Murcia, el señor Sepúlveda, al cual agradezco la felicitación, felicitación que recojo y trasladaré a los Consejeros del Tribunal de Cuentas y a su personal, nos habla de falta de datos, de que no presenta cuentas la imprenta, de que no hay plan general de contabilidad, de ajustes muy destacados y de falta de recaudación; pero es aquí, exactamente en la recaudación de esta Comunidad Autónoma, donde se ha seguido una pieza separada, porque la recaudación de la Comunidad Autónoma murciana estaba encargada a una agencia dado el gran volumen que tenía. Visto que existían problemas porque se le pagaba en función de lo recaudado y no en función de otros elementos, se abrió una pieza, lo cual no es incompatible con que, luego, la Comunidad murciana sea la que ha estado de acuerdo con el Tribunal y la que se ha dirigido al Departamento estando conforme, colaborando y agradeciendo su asesoramiento. De todas formas, ha sido exactamente en la recaudación donde se ha producido.

En las conclusiones y recomendaciones se hace referencia a un seguimiento que habrá que hacer. Como ha dicho el señor Gimeno, aprobadas y recogidas por la Comunidad Autónoma habrá que hacer un seguimiento, porque, de lo contrario, vamos a producir aquí una estanqueidad de cada ejercicio económico que no va a tener nada que ver con el posterior. Por tanto, no sé qué eficacia van a tener los informes del Tribunal si luego no hacemos seguimientos. Efectivamente, aprobadas por la Comunidad Autónoma, como lo han sido, las resoluciones, habrá que hacer un seguimiento sobre sistemas y Plan General de Contabilidad Pública para intentar mejorar la eficacia de nuestras actuaciones.

En Extremadura, el señor Bernáldez me habla de materias no fiscalizadas, como es no rendir cuentas o disfunciones, de que la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas hace constar infracciones, y de que no hay responsabilidad contable. También me habla de obras reconocidas en las que hay deficiencias porque no se ha pagado a la MUNPAL o a MUFACE, de que hay pagos indebidos en los derechos pasivos, etcétera. En todo este tipo de disfunciones estamos en el mismo planteamiento que le he hecho. Yo entiendo que el Tribunal de Cuentas en la Comunidad murciana ha sido incisivo, ha entrado en todas las áreas en las que podía entrar; lo que ocurre es que para llegar a la responsabilidad contable, he explicado que si no puede haber otra solución naturalmente se llega; pero vamos a intentar que todo este tipo de deficiencias puedan ser suplidas, con lo cual hay que dar un margen de actuación.

Respecto a la nulidad de los contratos, tenemos que interpretar claramente los temas. La falta de intervención en un contrato es un defecto de trámite o de procedimiento que no daría lugar a la nulidad, sino a la anulabilidad, porque son convalidables con arreglo a la legislación, nada menos, que de 1925, cuando estaban unificados el Tribunal de Cuentas y la Intervención General del Estado, planteamiento que luego no funcionó. Entonces, en estos contratos hay que saber claramente lo que es anulabilidad o nulidad porque puede haber defectos convalidables, admitiéndose la convalidación y, naturalmente, esto se refleja en cuentas, y cuando ya no hay ni siquiera convalidación, por supuesto, llegaríamos a otras conclusiones y se tendría que abrir la pieza de responsabilidad contable.

El señor Fernández me habla de deficiencias de la Comunidad Autónoma que se están corrigiendo y de que hay un funcionamiento global. Efectivamente, aquí tenemos que seguir las recomendaciones del Tribunal de Cuentas: no se puede hacer por parcelas, hay que entrar en una evaluación global del funcionamiento de estas Comunidades Autónomas, porque si vamos a ser más exigentes en las Comunidades Autónomas que tienen una vida mucha más moderna que la propia Cuenta General del Estado, vamos a tomar dos medidas de rasero distintas. Por tanto, en las Comunidades Autónomas lo que habrá que hacer es seguir las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y ver si globalmente se han corregido los defectos o si por áreas continúan existiendo, en cuyo caso, se tomarán las medidas correspondientes.

Pasando a Aragón, la señora Rudi dice que existen los mismos problemas en todas las Comunidades Autónomas; que hay unas recomendaciones generalizadas y una gran similitud de la Cuenta General del Estado y las Cuentas de las Comunidades Autónomas, y del problema del déficit, de cómo estamos teniendo no diría discrepancias, sino distintos puntos de vista, entre la Intervención General del Estado y el Tribunal de Cuentas. Como sus señorías saben perfectamente, hay tres déficits, el déficit patrimonial, el déficit presupuestario y el déficit de Caja. Nos tenemos que poner de acuerdo en cuál es el concepto que estamos manejando, en cómo se traslada un déficit de presupuesto a déficit patrimonial y, en fin, saben sus señorías que tenemos ahí un problema que quien tendrá que resolverlo al fi-

nal es el Parlamento, porque cuando hay una discrepancia entre el Tribunal de Cuentas y la Intervención General del Estado, el Tribunal lo único que hace es poner de manifiesto su criterio, pero no tiene potestad decisoria ni sancionadora.

Alguien me ha preguntado al principio si el Tribunal de Cuentas tiene potestad sancionadora; no, no la tiene más que por la vía de la responsabilidad contable que no es exactamente una sanción, sino una exigencia de responsabilidad. Por tanto, las soluciones en la contratación de que me habla son más o menos similares a las que se han planteado, lo cual no quiere decir que no haya imagen fiel. En auditoría saben sus señorías que hay opinión favorable de auditoría, no se da opinión, hay opinión con salvedades o hay opinión sin salvedades. Entonces, cuando, por ejemplo, no se rinden memorias del coste de los servicios públicos, etcétera, o hay minoración por operaciones de crédito, lo que ha ocurrido aquí es que la Comunidad Autónoma entiende que puede disponer de un crédito manejando lo que llamaríamos en la contabilidad del Estado el documento «A», la autorización y, en cambio, el Tribunal de Cuentas entiende que no, que es al disponer, en la disposición, porque en la fase de autorización, entre otras cosas, se puede revocar y no causa efectos para terceros. Todo este tipo de problemas son los que le llevan a su señoría a decir que existe o no existe la imagen fiel en función de las salvedades que se le comunican, por lo que una cosa es que tenga deficiencias la contabilidad y salvedades, y otra, que no dé la imagen fiel, en cuyo caso, el Tribunal de Cuentas lo que tendría que decir es que no hay imagen fiel porque efectivamente no podría hacer, como me indica la señora Rudi, una declaración definitiva de las cuentas de las Comunidades Autónomas.

El señor Alegre en su exposición ha dicho que se van a producir las mismas deficiencias por el retraso en recibir el cuentadante las observaciones del Tribunal de Cuentas. No quisiera yo andar sobre informes cabalgantes que resulta que cuando llegan a poder de la Comunidad Autónoma, ésta ya ha confeccionado otra memoria u otro presupuesto y no le sirven casi para nada las observaciones que le hace el Tribunal. Precisamente, lo que intenta el Tribunal de Cuentas es ponerse al día en las Comunidades Autónomas. Ya le he referido antes que este año las cuentas de 1991 están en alegaciones. Algunas van a ser aprobadas inmediatamente, como lo serán las de 1992, lo que ha significado un esfuerzo muy importante.

Es cierto que hay unas importantes desviaciones del 72 por ciento en las modificaciones de crédito, pero, lógicamente, el grado de no ejecución o de ejecución no es el mismo en todos los Departamentos, como dice su señoría. Al final, lo que interesa es saber si hay mucho o poco remanente. Cuando hay mucho remanente, está claro que la gestión no ha sido correcta, porque el que no se endeuda no gestiona, con lo cual el ahorro no es bueno. Hay que saber lo que se ahorra y cómo se ahorra. Una cosa es el ahorro bruto sobre el PIB y otra es el ahorro presupuestario. Si para ahorrar no se gasta, naturalmente se será un magnífico administrador del dinero pero un mal administrador de la gestión. El problema que me plantea su señoría es que si, efectivamente, hay remanentes, no debe ser valorado positivamente.

También es cierto que hay lo que podría llamarse reincorporación de remanentes, es decir, los remanentes se tienen que incorporar al ejercicio siguiente y, además, han de ser de gastos comprometidos porque si no habría que anularlos. Es decir, que no basta con decir que sobra presupuesto porque ya se trasladará al siguiente. Si sobrara, habría que anularlos. Lo que tiene que sobrar es presupuesto comprometido, que se ejecuta después con arreglo al principio del devengo.

¿Qué ha ocurrido aquí entonces? Que hay una reincorporacion de la incorporación, es decir, una doble incorporación, como su señoría ha expuesto, y en lo que estamos de acuerdo. La baja ejecución se contempla en el resumen; el que se tarde o no en que cobren los contratistas es precisamente una consecuencia de todo los que estamos diciendo, y lo mismo digo respecto de los derechos reconocidos caducados. Esto significa que se hace o no un seguimiento correcto.

Su señoría habla de los anticipos de nóminas. Creo que el Tribunal también lo ha puesto de relieve. Me habla asimismo de los préstamos para carreteras a excesivo interés y de los contratos de obras. Pero lo que quisiera decirle a su señoría es que estará de acuerdo con lo que dice el Tribunal de Cuentas, aunque es posible que su señoría haya ido más lejos, haya pormenorizado más, pero en cualquier caso creo que los hechos están en el informe.

En cuanto al señor González Blázquez, que se ha referido a la ejecución del presupuesto y que se ha manifestado sobre si votaron a favor o en contra, quiero decirle que esos son problemas extracontables que no puedo recoger aquí. Nosotros manejamos solamente hechos contables.

Pasando a la Comunidad Autónoma de Madrid, la señora Vindel me habla de una serie de retenciones del IRPF, de la Seguridad Social, de las cuotas, etcétera, y también de una serie de adjudicaciones de contratos que ha especificado en Móstoles y en El Escorial. Aquí tenemos el mismo problema que ya les he referido. Creo que la fiscalización que ha hecho este año el Tribunal de Cuentas de los contratos de la Comunidad Autónoma de Madrid ha sido muy profunda. Ha ido en los 60 contratos uno por uno y en cada uno ha encontrado como mínimo quince particularidades. Es muy difícil que un contrato sea puro, que no tenga ningún defecto. Creo que el Tribunal ha detectado todo, lo que ocurre es que para llegar a la responsabilidad contable nos encontramos con el mismo problema: el Tribunal no considera que han sido suficientes. En cuanto a los problemas de los acopios, se cuantifican en el informe los acopiados y los no acopiados, y lo mismo le digo de la cesión ilegal, donde se llega incluso a discutir si un acta notarial tiene el mismo valor que una escritura notarial y qué efectos tiene.

Todo esto quiere decir que el Tribunal de Cuentas ha entrado bastante a fondo incluso en analizar la eficacia jurídica de documentos notariales. Entiendo que la fiscalización que se ha hecho de los contratos a la Comunidad Autónoma de Madrid es profunda, posiblemente lo ha sido

más que la que se ha hecho en otras Comunidades. Entiende el Tribunal de Cuentas que el problema se puede solucionar. Cree el Tribunal que la responsabilidad contable o la fiscalización especial —como la que se ha hecho en Cantabria justamente porque los contratos no reunían las condiciones oportunas— será suficiente con lo que ha detectado en los contratos de la Comunidad de Madrid para que haya una corrección. Si no la hubiera, se entraría en otro planteamiento, como es natural, pero creemos que los contratos han sido examinados correctamente.

Respecto de Baleares, quiero contestarle al señor Rivera que, efectivamente, no se hacen conclusiones. Comparando ésta con otras Comunidades es posible que pueda tener algún problema, pero lo cierto es que cuando se han detectado defectos en la contratación se ha dicho. Lo mismo que me habla de que existe un estudio y una recomendación para el Plan General de Contabilidad Pública, tengo que decirle que dicho Plan tiene que ser aplicado a las Comunidades Autónomas ya que si no no habrá forma de homogeneizar la conclusión de resultados. Precisamente uno de los problemas de la contabilidad es homogeneizar la normalización de cuentas. En cuanto al endeudamiento, efectivamente, para endeudarse para operaciones de inversión, si han caducado las autorizaciones, es necesario pedir una autorización previa. Lo que no puede darse es el hecho consumado de gastar primero y consultar después. Una cosa es el criterio de economía, eficiencia y eficacia que puede tener el ahorro, y otra cosa distinta son los principios contables. Si una Comunidad Autónoma tiene unas autorizaciones legislativas para endeudarse en operaciones financieras que caducan «ex lage» automáticamente al final del ejercicio, no hay más remedio que pedir autorización, ya que de lo contrario habría una mala contabilización.

Lo mismo me dice del presupuesto por programas, que está definido en la Ley de presupuestos, pero como su señoría ha indicado, ha tenido lugar en 1990 y no cuando lo fiscalizó el Tribunal de Cuentas. Naturalmente, la vida es algo dinámico y no se para cuando el Tribunal de Cuentas está fiscalizando. Las Comunidades Autónomas siguen funcionando. Muchas de estas circunstancias ocurrirán, pero cuando nosotros hacemos llegar las observaciones éstas se irán rectificando sobre la marcha por parte de las Comunidades Autónomas. Al señor Garcías Coll le hablaría del mismo problema, de la analítica y del coste. Estamos de acuerdo en que no hay necesidad, pero sí es una recomendación del Tribunal de Cuentas. Como le he dicho, esto no supondría una infracción pero sí supone una mejora. Por consiguiente, el Tribunal de Cuentas lo recomienda. Lo mismo le digo en cuanto a las modificaciones de crédito que dificultan la fiscalización del presupuesto. Esto es correcto, pero lo cierto es que como las modificaciones de crédito se realizan después de ser aprobados los créditos iniciales y no pasan por asamblea, se trata de un problema que el Tribunal de Cuentas tiene que detectar cada año, cada ejercicio en cualquier cuenta. El conjunto de irregularidades, sobre todo en la aplicación a proyectos de inversión, el principio del devengo el endeudamiento no dispuesto, los avales, es puesto de manifiesto por el Tribunal de Cuentas, que dice que no ha habido un seguimiento de avales, pero los pedirá cuando tenga que hacerlo. Lo mismo decimos en cuanto a la contratación directa y el concurso. Siempre ha sido uno de los principios del Tribunal de Cuentas evitar que se vaya en exceso a las contrataciones directas. Se hace en cualquier fiscalización de contratos, algunos de ellos muy conocidos. El problema consiste, pues, en que el Tribunal recomendará, por supuesto, la interpretación excepcional de la contratación directa, y así lo hace aquí.

En cuanto a la resolución, parece un documento positivo. Algunas han sido atendidas como cree el Tribunal que lo serán en lo sucesivo. En cuanto a Cantabria, le agradezco al señor Bueno que valore nuestro trabajo y que dé su conformidad. Al menos es una satisfacción para nosotros su opinión sobre que no se va en una línea equivocada.

Al señor Sota también le agradezco su felicitación, que trasladaré al Tribunal. Se trata, efectivamente, de un arduo trabajo. No entro en si lo que se hace es una gestión o una antigestión, creo que el Tribunal de Cuentas lo que hace es detectar las anomalías. Se me dice que se aprueban los presupuestos con gran retraso. No hay más remedio que recogerlo para que no vuelvan a producirse este tipo de problemas y para que igualmente no haya modificaciones en la totalidad de los créditos para que eso no se sume después a un bajo grado de ejecución.

Me pregunta que cuándo se van a corregir las irregularidades. Cuando el Tribunal de Cuentas ha encontrado demasiadas irregularidades lo que ha hecho es una fiscalización especial, igual que la ha hecho en contratos. Veremos si habrá que tomar alguna otra medida en el resto de los avales o ingresos, pero de momento se ha hecho una fiscalización especial en los contratos, lo que significa que se profundiza mucho más que en otras áreas.

Por último, en cuanto a las empresas públicas, ya se denuncia que, efectivamente, las cuentas se presentan con retrasos, que se ha producido un requerimiento y que algunas se encuentran demasiado endeudadas. En casos extremos, habrá que detectar qué pérdidas se pueden o no cubrir en dichas empresas y el riesgo de avales, lo cual no quiere decir que haya documentación, porque depende de cada caso. En este sentido, a lo mejor hay un riesgo grave que está documentado y soportado, o puede haber un riesgo leve que no esté documentado en absoluto. Se trata, pues, de problemas conexos, que también tendremos en cuenta.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Carretero, por sus explicaciones.

De las intervenciones de los diferentes portavoces he entendido —y así creo que lo manifestaron en la reunión de la Mesa y portavoces— que no se ha pedido un plazo para la presentación de propuestas de resolución, con muy buen criterio. Por tanto, nos congratula que ésta sea la interpretación, de acuerdo con los miembros de la Mesa.

También quiero manifestar que, por parte de esta Presidencia, se requerirá al Presidente del Tribunal de Cuentas para que todas las propuestas de resolución que se aprueben en las diferentes Asambleas legislativas tengan en-

trada en esta Comisión, para el conocimiento —aunque sea a efectos de seguimiento— de sus integrantes.

Por último, han llega a la Comisión, y quedan por tramitar, diferentes informes. Uno de ellos, sobre las obras de ampliación del Palacio del Senado; otro, relativo a la Diputación de León, de 1988 a 1990, y uno más, referido al Instituto Nacional del Consumo. Estos informes están en poder de la Comisión, sus señorías pueden pasar a retirarlos y, de no mediar una petición en contra, se tramitarán en el próximo período de sesiones.

Doy las gracias a todos por el esfuerzo que han hecho para el desarrollo de esta sesión. Se levanta la sesión.

Eran las veintiuna horas y veinticinco minutos.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961